#### SE SUSCRIBE

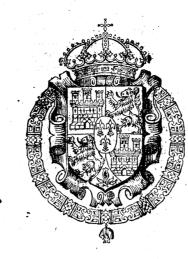
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses................ 36

#### SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, in- clusas las Is- las Balbares y Canarias	( Por un mes	21 rs
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120.
	Por seis meses	220
	Por un mes	90
LXTRANJERO	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y ancaugusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Antonio Gueróla del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Francisco Sepúlveda cesante de igual cargo en la misma pro-

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador de la provincia de Valencia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho

Dado en San Ildefonso á veintiesis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. ALEJANDRO MON.

De acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Hurtado, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de la Coruña. Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Diputado á Córtes, y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Vicente Lozana, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara. Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. ELPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

# 

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

# REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Alcalde-Corregidor, en comision, de la ciudad de Valencia, á D. José Francés v Alaíza, Gobernador cesante de la provincia de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MISMO, QUE NO SE HAN PUBLI-CADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA. Abril 44 4864. Concediendo licencia á D. Eduardo Font, Vista de la Aduana de Mayagüez, para contraer matrimonio con Doña Inocencia Pareja.

ld. id. Fijando interinamente en 5.000 y 3.000 ps. fs. la fianza que respectivamente deben prestar el Administrador y Contador de la renta de la Loteria en la isla de

Cuba en garantía de sus destinos.

Id. id. Mandando dar las gracias á D. Pedro Duran, aventajado del Resguardo, por la renuncia que hizo de la mitad de su sueldo para atender á los gastos de la guerra de Santo Domingo, y disponiendo no se acepte su donativo, y se le reintegre de la parte de sus haberes que haya

dejado de percibir.

Id. 12. Fijando el artículo y capítulo del presupuesto á que deben imputarse los haberes devengados por Don Matías Gasaus, Vista electo de la Aduana de la Habana. Id. id. Manifestando al Superintendente de Santo Domingo que S. M. ha visto con agrado que se ha terminado de un modo feliz el canje del papel dominicano.

Id. 18. Disponiendo no se derogue como propone el Superintendente de Filipinas la ley 2., tít. 2., libro 8. de la Recopilacion de Indias en las demás disposiciones concordantes de ellas, que dispone no puedan entrar á servir sus destinos los que sean nombrados para cual-quier plaza en los Tribunales de Cuentas de Ultramar mientras no hubieran rendido las que fueren de su obli-

Id. id. Haciendo extensiva á las Islas Filipinas la exencion de derechos del carbon de piedra decretada para las islas de Cuba y Puerto-Rico. Id. 27. Aprobando las propuestas de personal de las dependencias de Hacienda elevadas por el Gobernador su-

perior civil de la isla de Cuba, con arreglo al Real decreto de 25 de Noviembre del año último. Mayo 6. Suprimiendo el depósito de colonos que exis-

tia en la Habana, y fijando la plantilla del deposito de Id. id. Dando las gracias al Vicecónsul de S. M. en Parachiva por haber satisfecho gratuitamente de su bolsillo particular el importe, flete y demás gastos de nueve

sacos de semilla de algodon con destino á Fernando Id. id. Disponiendo la remision á Fernando Póo de 10

sacos con semillas de algodon.

Id. id. Aprobando, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de reforma del faro de Punta Lucrecia, en la isla de Cuba, y su presupuesto ascendente á 165.000 pe-

Id. id. Suprimiendo la plaza de Comisionado de órdenes que figuró hasta la fecha en la planta de la Secretaría de la Junta de Emancipados de la isla de Cuba, encargán-dose de las funciones de dicha plaza un Subcomisario de

Desestimando, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, una instancia de D. Manuel Ulpiano Lizardi, Interventor que fué de la Administracion de Correos de Puerto-Rico, en que no tuviera efecto la Real órden de 19 de Abril de 1862, que revocó otra de 17 de Agosto del año anterior, relativa á abono de sueldo al interesado desde que renunció y dejó de servir dicho destino hasta la fecha del cúmplase de la Real órden admitiendo la expresada renuncia.

Id. 7. Concediendo á D. José T. Arazoza el permiso que ha solicitado para publicar un periódico en la Haba-na con el título de Correspondencia de Cuba. Id. 10. Declarando que á los empleados auxiliares de la

Junta protectora de Emancipados de la isla de Cuba les corresponde desde 1.º de Enero de 1863 el haber señalado á sus respectivos destinos por Real órden de 4 de Agosto anterior.

Id. id. Recomendando á los Gobernadores superiores

civiles de Ultramar la obra religiosa titulada Camino de Id. id. Concediendo dos años de próroga para concluir el camino á la empresa del ferro-carril de Caba-

rien á Remedios en la isla de Cuba. Id. id. Idem un año á la empresa del camino de hierro de las Tunas á Sancti-Spíritus en la Isla de Cuba. Id. id. Asignando 500 ps. fs. para material á la Inspec-

cion de minas de la isla de Cuba. Id. id. Disponiendo que por las oficinas de Hacienda de la isla de Puerto-Rico se realice el pago de los 500 pesos fuertes de material asignados á la Inspeccion de Minas. Id. id. Dictando medidas sobre la exencion de dere-chos á la obra de riego de D. Juan Vives y la viuda de Crucet, y haciendo extensivos á la isla de Puerto-Rico los artículos 1.º y 2.º de la Real cédula de 9 de Julio de

1863 sobre el mismo asunto. Id. id. Disponiendo se dé un duplicado del título de Farmacéutico por la Junta de Medicina, Cirujía y Farmacia de la isla de Santo Domingo á D. Blas Esparolini. Id. 12. Diciendo al Gobernador superior civil de Puer-

to-Rico que S. M. ha visto con la mayor satisfaccion la conducta patriótica de las corporaciones y habitantes de la isla ofreciendo toda clase de donativos con motivo de la llegada de heridos y enfermos de Santo Domingo. Id. id. Ampliando hasta seis el número de Corredores

del Colegio de Manila. Id. 17. Aprobando la division territorial del suprimido pueblo de Cangrejos adjudicando un territorio juris-diccional á los de la capital, Rio-Piedras y la Carolina, en la isla de Puerto-Rico.

Id. id. Disponiendo la remision de dos sacos á Fernando Póo con semillas de algodon.

Id. id. Aprobando de conformidad con lo informado

por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos el proyecto de construcción en Puerto-Rico de una pila de mampostería para el puente General Castro sobre el rio Canovanillas y el presupuesto de la indicada obra as-

cendente á 6.408 ps. 14 cents.

Id. id. Idem el proyecto de reparaciones del trozo
núm. 41 de la carretera del litoral de la isla de Puerto Rico y su presupuesto de 3.240 ps. 2 cents. de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos. Canales y Puertos.

Id. id. Aprobando, de conformidad con lo informado por la misma Junta, el proyecto de las obras de conservacion de las carreteras del distrito oriental de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1864 á 1865 y los tres presupuestos de las mencionadas obras, el primero de 30.036 ps. 83 cents; el segundo de 7.599 ps. 90 centa-

vos, y el tercero de 3.578 ps. 82 cents.

Id. id. Aprobando, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva, el proyecto de terminacion de las obras en el trozo primero de la carretera del litoral de la isla de Puerto-Rico y su presupuesto, importante 28.732

Id. id. Aprobado el proyecto de construccion de un puente sobre el caño en Carrizales de la carretera del litoral en la misma isla, y en su presupuesto importante 6.501 ps. 75 cents. de conformidad con lo informado

por la citada Junta consultiva.

Id. id. Aprobando, de conformidad con lo consultado por la misma Junta, el provecto de las obras de conservacion de las carreteras del distrito occidental en la isla de Puerio Rico durante el año económico de 1864 á

1865 y su presupuesto de 37.000 ps.

Id. id. Aprobando la medida adoptada por el Gobierno superior civil de la isla de Cuba relativo á impedir la entrada en el puerto de la Habana de los botes de los buques de guerra que permanezcan fuera de él, exceptuán-dose los casos en que dichos buques necesitasen auxilios

de carácter urgente.

Id. 19. Aprobando la medida adoptada por el Gobernador superior civil de Filipinas sobre la explotacion de las minas de cobre de Malacañan.

Id. 20. Manifestando al Gobernador superior civil de Filipinas la aceptacion que el Museo de Ciencias naturales de Madrid hace del esqueleto de ballena que le dedica la Sociedad económina de Amigos del país de las propias

Id. id. Remitiendo al Ministerio de Marina un informe

sobre el carbon mineral de las minas de Cebú, á fin de que si lo cree útil pueda aplicarse aquel combustible á la Marina del Estado.

Id. id. Declarando que la rebaja del 50 por 100 del derecho diferencial de bandera concedida á los buques de vapor extranjero que hagan el comercio de Filipinas, no se refiere à las mercancias que tomen en los puertos de Oceanía y Asia, sino á las que conduzcan directamen-

te de Europa. Id. id. Autorizando la venta en Filipinas de tabaco elaborado para la exportacion al extranjero en la canti-

dad que lo demanden los particulares.

Id. id. Trasmitiendo á los Administradores principales de Hacienda la facultad que reside en los Intendentes de resolver los expedientes sobre exencion de tributos. Id. id. Aprobando la instruccion formada para el ejercicio de la visita general de Hacienda pública en Fi-

Id. id. Disponiendo se lleven á efecto las obras de re paracion de la Casa Real de la provincia de Nueva Ecija, y autorizando, con cargo á los ramos de propios y arbitrios y comunidad, el gasto de las dos terceras partes de la cantidad de 1.739 ps. 87 cuatro octavos cents. á que

asciende el presupuesto de las referidas obras. Id. 23. Rebajando la tercera parte de sus condenas á los presidiarios Rafaél Lopez Gutierrez y Camilo Muerte Rodriguez, de conformidad con el dictamen de la seccion de Ultramar del Consejo de Estado. Id. 24. Creando en la Administracion central de Ren-tas y Estadística de la Habana una plaza de Oficial pri-

mero de Hacienda, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesos, con destino al despacho de los asuntos que produzca la incorporacion de la Administracion central de los bienes regulares á dicha dependencia.

Id. id. Declarando suprimida la Comision liquidadora de los créditos atrasados á favor de la Hacienda de la isla de Cuba, y encomendando sus funciones á las dependen-

Id. id. Disponiendo que por shora no tenga lugar el aumento hecho en la dotacion de la plaza de Escribiente de la Subdelegación de Farmacia de la isla de Puerto-Rico Id. 25. Denegando una instancia de D. José Antonio Páramo, Administrador general de Correos de la isla de Puerto-Rico en solicitud de aumento de sueldo.

Id. 27. Disponiendo se organice el ramo de obras públicas en Fernando Póo, y que el cargo de Pagador del mismo ramo sea desempeñado por el Administrador de Id. id. Idem se entregue en la Habana el faro de cuarto

órden contratado con D. Dionisio Lepruice para el castillo del Morro en aquel puerto, prévio reconocimiento por la Subdireccion de Obras públicas de la isla de Cuba.

Id. id. Aprobando, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de reparacion del antiguo muelle de Epigon del puerto de

Santiago de Cuba y su presupuesto importante 9.000 ps. Id. id. Disponiendo que el faro de Santo Domingo sea alumbrado por cuatro lámparas en vez de las dos que antes prestaban este servicio.

Id. id. Concediendo á Carlos Cárdenas, cumplido de

presidio en la Península, el permiso que solicita para regresar á la isla de Cuba. Id. id. Negando rebaja de condena á los presidiarios Gregorio Rodriguez Pita, José Carzo y Mesa, José Gregorio Hernandez, Juan Miguel Pana, José Rodriguez Castillo, Francisco de Cárdenas y Cárdenas y Silverio Sarracino y Martinez, de conformidad con el dictá-

men de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado. Id. id. Autorizando la creacion de una cartería en el pueblo de Caibarien, en la isla de Cuba, cuyo gasto sciende á 50 ps. Id. 28. Disponiendo, á propuesta del Gobernador superior civil, que el depósito mercantil de la Aduana de la

Habana se traslade á un edificio de propiedad particular que reuna las condiciones necesarias, y asimismo que se habilite el convento de San Francisco para despacho y almacenes de dicha Aduana.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Administracion militar.

11 Julio 1864. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Intendente D. Francisco Vorcy y Sondelin.
Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan Buter v Arias.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José de Pradas y Llanes. Retirados. Id. id. Al Director general de Estados Mayores.-Con-

cediendo retiro al Capitan D. Cayetano Mantilla y Pareja. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Nadal y Capó. Al de Infantería.—Id. id. al Comandante D. Antonio Perez Blanco.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Victoriano Burgaleta y Co-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Morate y Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Menendez Blanco. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Puga y Feijóo. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Jose Costa y José. Al mismo.—Id. id. al id. D. Lorenzo García de la Rosa. Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Irabien y Sanz. Al mismo.-Id. id. al Comandante D. Florencio de la

Torre y Vargas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Benito Ferré y Vidiella. Al mismo.—Id. id. al id. D. Cayetano Martinez Doval. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Ruiz y

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estéban Rodriguez García. Al de Caballería.—Id. id. al Coronel D. Ramon de la

Torre y Espinosa.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Luciano Murrieta y García. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Luis de Casilla y Aguado.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Antonio Vicente y Gutierrez. Al de la Guardia civil -- Id. id. al Subteniente D. Ma-

nuel Cabriada y Poyo.

Al mismo.—ld. id. al id. D. Eudaldo Puig y Carbonell.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Domingo Sanchez Al mismo.-Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio

Amil España. Al de Sanidad militar.—Id. id. al primer Médico Don Juan Gallostra y Taya.
Al mismo.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante

D. Manuel Rodriguez y Luque.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Comandante D. José Bores y Sabatier. Al mismo.-Id. id. al Teniente Coronel D. Tirso Guin-

dulain y Maesterrena. Al mismo.-Id. id. al Subteniente D. Manuel Conejo Al mismo.—Id. id. al id. D. Pablo Segui y Seguraña. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Pedro Rivas y Fernandez.

Infantería. 12 id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al Capitan D. Juan Estades y Socies. Al mismo.—Id. regreso á la Península al id. D. Manuel

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Autorizando al Coronel D. Gregorio Villavicencio para que pase en marcha la revista del mes actual. Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso à D. Jáime Coleren para construir una casa en la tercera zona del Castillo de Monjuich. Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Olesa para construir un muro de contencion en la segunda zona del fuerte de Al de Andalucía.-Id. id. á D. Francisco Guerrero para

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para Francia al Coronel D. Vicen-

construir una casa de madera en el Trocadero.

te de Julian y Fernandez. Al mismo.—Id. relief de una pension de cruz al soldado Juan Navas y Orcayo. Al de Aragon.—Id. id. al id. Félix Gorris y Calomarde. Infanteria.

43 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Pedro Beaumont y Pesalla. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Francisco Barrera de Luna.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Disponiendo que los Coroneles D. Tomás Lobo y D. José Cid; los Tenientes Coroneles D. Fernando Gonzalez, D. José Sierra y D. Adrian Jácome, y los Comandantes D. Antonio Rodriguez y Don

Al mismo.—Declarando sin efecto la instancia sobre pase á Ultramar del Capitan D. Hipólito Silva. Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al Capitan D. Antonio Belderrain y Sanchez.

Severo Perez, pasen al cuerpo de Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Cavero.

Al mismo.-Id. id. al id. D. José Navarrete. Al mismo.-Autorizando al Teniente Coronel D. Adolfo Morales para venir en comision á Madrid.

Al mismo.—Igualmente al Comandante D. Enrique Al mismo.—Lo mismo al Capitan D. Luis Sierra para r á la dehesa de Conanglell.

Al Capitan general de Cuba.—Negando la indemnizacion que solicita al Coronel D. Rafael Mas. Al mismo.—Id. ascenso al Teniente Coronel D. Nicolás Arespacochaga.

Al mismo.—Nombrando Teniente de la escala práctica

à D. Antonio Gomez y Lopez. Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Negando abono de tiem-po al Teniente D. Cárlos Montemayor y Lopez. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Joaquin Brugada y Fagis.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Policarpo Ascension

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coman-

dante D. Mariano Leonés y Ganet. Al mismo.-Id. id. al id. retirado D. Antonio Losada y

14. id. Al Capitan general de Filipinas.—Promoviendo á Coronel á D. Ramon Juarez de Negron. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Capitan D. Pedro Martinez Garde.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Negando el pase al ejército de Santo Domingo al Alumno de la Academia Don Aristarco Santaliz y Cambiany.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Brigadier D. Antonio del Rivero y Revilla.

# Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Jefe de Sanidad de la Capitanía general de Valen cia D. Jáime Vila. Al mismo.—Id. id. al de Galicia D. Sebastian Cabanes.

Al mismo. – Id. id. á los primeros Ayudantes D. Juan Fernandez y D. Ignacio Oliver.

# Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief de la pension de una cruz al soldado Isidro Perez Izanierdo Al mismo.—Id. id. al cabo primero Ignacio Horta y Arenal.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Juan Muros y Varona.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Julian del Valle y Fuentes. Al mismo.-Id. id. al Capitan D. Fernando Mora y Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante de Sanidad Don

Juan Jorge y de los Rios. Al Capitan general de Extremadura.—Negando pension á Lúcas Lopez y Sanchez.
Al mismo.—Id. id. á Doña María de los Dolores Mon-

lan y Fullerach. Al de Castilla la Nueva.-Id. id. á Doña Nicanora Fernandez y Alonso. Infanteria.

15 id. Al Director general.-Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Ramon Duran y Martitegui. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Lorenzo Lopez de Padilla

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Barrenechea y Toledo. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Luis Castaños y Zu-

Al mismo.-Id. id. al id. D. José Fanlon y Sanchez. Al mismo.-Id. id. al id. D. Alfonso Villegas y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Saenz y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Semedo Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Navacer-Al mismo.—Id. id. al id. D. Enrique Vieleti de Ponte.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Mariano Henares. Caballería. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Vicente Llanes.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Andrés Soria. Al mismo.-Id. id. al id. D. Pedro Rubalcaba y Muñoz. Al mismo.-Id. id. al id. D. Andrés Salazar y Urbina. Al mismo.—Id. id. al segundo Profesor veterinario Don Pedro Santamaría y Marco.

Al mismo.—Id. id. al tercero D. Eduardo Dana y Guz-

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Negando empleo de Co-mandante al Capitan D. Lorenzo de Castro y Cabié. Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Taracido y Leal. Cruces.

ld. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Victor Alvarez y Novoa. Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Alejandro Romera

del Barco. Al de Artillería.—Id. id. al id. D. Francisco Sanchez. Al de la Guardia civil.—Id. id. al id. D. Juan Modelo. Al Capitan general de Filipinas.—Id. id. al Capitan Don Francisco Sanchez y García.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Diego Somoza y Lopez. Al de Cuba.-Id. placa de id. al Coronel D. Eugenio Loño.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. al Brigadier D. Miguel Manso de Zúñiga y Ezpeleta.

Al de Cataluña.-Id. id. al id. D. Francisco Javier Ol-Al mismo.—Id. Gran Cruz de id. al Mariscal de Cam-

Al Mariscal de Cam-po D. Fulgencio Schmid y Molo. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Ma-rina.—Id. pension en la cruz de San Hermenegildo á Don Antonio Valdés, D. Felipe Castaños y D. Nicolás Suarez. Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Pedro Sanchez Cobisa y Justo. Al mismo.-Id. pension á Doña Eduarda Cos y Gui-

Al mismo.-Id. id. á Doña Gabina Montero de Espinosa y hermanos. Al mismo. — Id. id. á Doña María de la Concepcion

Viscarrondo. Al mismo.—Id. id. á Doña Dámasa de la Hormaza y Valdivielso. Al mismo,-Id. id. á Doña Antonia Huerta y Heras.

Al mismo.—Id. id. à Doña María Manuela Menendez. Al mismo.—Id. id. à Doña Juliana Quintero y Diaz. Al mismo.—Id. id. à Doña María Micaela de la Torre

Al mismo.—Id. id. á Doña Ana Fernandez y Leon. Al mismo.—Id. id. á Doña María Antonia Baulo y Payés.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Cotoner y Chacon.

Al mismo.—Id. id. á Doña Isabel Espejo y Castro.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Maria de la En-

Al mismo.—Id. id. á Doña Agustina Zabalegui y Zu-Al mismo.—Id. id. á Doña Ignacia Pequeño y Martino.

Estado Mayor. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Juan Montero y Gabuty.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente D. Miguel de Soto y Sanchez.

16 id. Al Director general. - Aprobando la comision del servicio conferida al Capitan D. Cayetano Villagomez.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Fernando Gomez Salazar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Jefe de brigada al Brigadier D. Florencio Cerutti y Pastor. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Capitan D. Manuel Bravo y Barrera.

Ultramar.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga de licencia al Subteniente del ejército de Cuba D Virgilio Correa.

Al mismo.—Id. empleo de Subteniente para Ultramar al Cadete D. José Jimeno. Al Capitan general de Cuba. - Negando mayor antigüedad á los Oficiales de Administracion militar D. Enri-

que Miera y D. Manuel Rodriguez. Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Ayudante D. José Tarifa. Al de Puerto-Rico. —Id. licencia absoluta al Alférez D. Emiliano Sierra.

Al mismo.—Revalidando licencia al Comandante Don
Mateo Dávila.

Monte-pio. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-. Concediendo pension á Doña Bernarda Lapavese y Casas. Al mismo.—Id. id. á Doña Teodora Argüelles y Sierra. Al Presidente del Consejo de Redenciones.—Id opcion

al Monte-pio militar á la esposa del Comandante D. Mariano Jimeno y Ortega.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Negando pension vitalicia á Doña María de los Dolores Romero. Al mismo.—Concediendo licencia para residir en Paris á Doña Rosa Valdech y Ferrer.

Infantería. 18 id. Al Director general.—Concediendo relief al Subteniente D. Miguel Juliani y Ferreiras.

Al mismo.—Id. cruz de San Fernando al Capitan Don Mariano Gil de Palacio. Al mismo. - Negando mayor antigüedad al Capitan

D. José Alva. Al mismo.—Id. empleo de Capitan á D. Ignacio Orejudo Suarez, Al mismo.—Id. pase á Ultramar al Teniente D. Ma-

nuel Rodriguez.

Id. id. Al Director general. — Autorizando al Capitan
D. Martin Valverde y Boires para que venga á está corte en comision del servicio. Artillería.

Caballeria.

ld. id. Al Director general.—Concediendo Real licen-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Molins. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Cayetano Laca. Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Península del Oficial primero D. Sebastian de la Jara

cia para Francia al Capitan D. Santiago Berdugo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Oficial tercero D. Antonio Gomez Jalon. Al mismo. — Id. al id. D. Leandro Vinuesa y Larriba.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.-Concediendo retiro al Capitan D. José Bueno y Lopez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ignacio Montes y Diez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Leon Vicuña y Sanz.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Pablo Fernandez y Santi-

Al mismo.-Id. la jubilacion al Mayor D. Manuel Yu-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Tomás Font y Grau. Al mismo.-Id. id. al Comandante D. Felipe Cepedo v

Al mismo.—Id. id. al id. D. Tomás Gomez y Cedillo. Al de Caballería.—Id. id. al Capitan D. Jacinto Rodrigo y Madron. Al de Artillería.—Id. id. al Capitan D. Eduardo Alar-

Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo Real licencia al Coronel D. Jacobo de la Pezuela. Al mismo.-Id. id. al id. D. Antonio Oñate y Sisternes. Infanteria.

19 id. Al Director general.—Concediendo relief al Teniente D. Domingo Fernandez Imbert.
Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Angel Corbalan Al Capitan general de Cataluña.—Disponiendo que el Comandante D. Fermin Acedo pase destinado de Jefe á la

Escuela de Tiro de Barcelona.

Al de las Islas Baleares.—Id. que continúe en Mahon el Comandante fiscal D. Santiago de Galvez Cañero. Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Juan Franco y de la Torre.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Trechuelo y Vida. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Iriarte V lenendez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás de Hita y Soto. Al mismo.—Id. id. al id. D. Salvador Nevot y Negre.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Juan García Gomez. Al mismo. - Id. id. al id. D. Antonio Ramirez Montoya. Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.-Concediendo

el regreso á la Península al Comandante D. Amado Lopez Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Lopez Ezquerra.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra de segunda clase D. Ramon Pombar y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al Oficial primero D. Ginés Soler y

Administracion militar.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.-Expidiendo nuevo despacho de retiro al Capitan D. Pedro Cebrian y

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo el uso de uniforme de Artillería al Comandante D. Miguel Dermaissieres Fernandez

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al carabinero Ramon de la Torre Retola.

#### Infanteria.

20 id. Al Director general.—Confiriendo una comision del servicio al Capitan D. Antonio Porlier y Miñano. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Alejandro Vegas.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Destinando á la Inspec-cion general al Capitan D. Joaquin de Palma y Lora. Al mismo.—Concediendo próroga de licencia al Teniente D. Juan Ruiz y Lopez.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Promoviendo al empleo de Teniente al Alférez D. Ildefonso Carril y Arcos. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Fernando Echans.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo honores de Médico de entrada á D. Francisco Miguel Cuadrados. Al mismo.-Id. Real licencia al primer Ayudante Don Antonio Almodóvar.

21 id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Miguel Rodenas y Oliver. Al mismo.-Id. id. al Subteniente D. José Guerrero

Al mismo.-Concediendo relief y abono de sueldo al Teniente D. Gonzalo de Ulzurrun y Velasco.

Al mismo.—Declarando sin efecto el retiro para que se mandó proponer al Teniente D. Miguel Moreno y An-

Caballería. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Fernando Osorno y Gonzalez.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Teniente D. Cesáreo

Al mismo.-Negando mayor antigüedad al id. D. Juan Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.-Concediendo abono de tiempo al Comandante D. Francisco Satué y Galochino.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al segundo Ayudante D. Benito Somoza y Suarez. Al mismo.—Id. licencia absoluta al primer Ayudante D. Antonio Gomez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jáime Nevot. Al mismo.-Nombrando Subayudante á D. Indalecio Etulain. Al mismo.-Id. primer Ayudante médico á D. José

Al mismo.—Id. Médico mayor á D. Francisco Pey. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el regreso à la Península del primer Ayudante D. Eduardo Perez.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.--Dando de baja definitiva en el cuerpo al Oficial tercero D. Juan Batlle y Mas. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Oficial segundo D. Francisco de la Vega y Lopez.

Retirados.Id. id. Al Director general de Estados Mayores.-Concediendo retiro al Capitan D. Ramon Muñoz Escudero. Al de Infantería. Id. id. al Comandante D. Juan de

Al de la Guardia civil.—Negando empleo de segundo Comandante al Capitan D. Jacinto Duarte y Sanchez. -----

## CONSEJO DE ESTADO.

# REAL DECRETO

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espa-. ñas. A todos los que las presentes vieren y entendieren. v á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende

en primera y única instancia entre partes, de la una D. Félix Janer y Bertran, Catedrático jubilado de Medicina de la Universidad Central, demandante, y de la otra mi Fiscal en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre mejora

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que el expresado Janer acudió al Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1862, manifestando que por Real orden de 30 de Abril anterior se le concedió la jubilacion como Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central con todos los honores y el haber que por clasificacion le correspondiesen; y que habiendo promovido en el año de 1854 su expediente de clasificacion para el caso de pasar á la situacion de cesante, y reconocídole la Junta de Clases pasivas derecho al haber de 45.000 rs. anuales, en consideracion al sueldo regulador de 30.000 que disfrutaba, le sorprendió que la mencionada Junta le hiciese una nueva clasificacion, tomando como sueldo regulador el de 26.000 rs. en vez del de 30.000 que le correspondia por formar parte del sueldo los 4.000 que los Catedráticos de Facultad de Madrid gozan sobre el que les correspondia por su antigüedad y categoría, por lo que pedia que con revocacion del acuerdo de la referida Junta se le subsanasen los perjuicios que habia experimentado en la percepcion de sus haberes:

Que pasada esta instancia á informe de la Junta de Clases pasivas, lo evacuó diciendo que en sesion de 3 de Junio de 1862 se le reconocieron á Janer 63 años y cinco dias de servicios, declarándole por ellos 20.800 rs. anuales, cuatro quintas partes de los 26.000 que disfrutó de sueldo por escala, categoría v antiguedad, segun la ley de Instrucción pública de 1857, teniendo presente, al hacer esta declaración, que si bien era cierto que en la clasificación que se le practicó en situación activa se le reconoció y tomó por regulador el sueldo de 30.000 rs., era cierto tambien que esto tuvo orígen en el error de hecho contenido en el certificado expedido en 13 de Enero de 1854 por el Secretario de la Universidad Central, en el que se aseguraba que Janer disfrutó dicho sueldo, por lo que fundada dicha clasificacion en el expresado error, y llegado el caso de practicar la difinitiva de jubilado, podia y debia quedar aquella sin efecto, una vez demostrada la causa de su improcedencia, como se

habia resuelto en caso idéntico: Vista la Real órden de 20 de Setiembre de 1863. por la que, de conformidad con el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas y declaró que Janer no tenia derecho al aumento de

haber que pretendia: Vista la demanda que contra la precedente Real órden presentó Janer ante el Consejo de Estado con la solicitud de que se tome para sueldo regulador de

su jubilacion el de 30.000 rs. que ha disfrutado: Vista la contestacion de mí Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real

órden por ella reclamada: Vista la ley de Instruccion pública de 9 de Se-

tiembre de 1857. Considerando que el aumento de 4.000 rs. que segun el art. 236 de la citada lev disfrutan los Catedráticos

de Facultad de Madrid sobre el sueldo que les corresponda, es tan fijo como este, sin que al establecerlo se hava declarado sea por gastos de residencia ú otro concepto que le impida formar parte del sueldo regulador para los derechos pasivos: Considerando que este aumento figura en la ley

de Presupuestos ántes del asignado á los Profesores por razon de categoría, acumulándose uno y otro á su haber personal:

Considerando, por último, que en la gerarquía del Profesorado los Catedráticos de Facultad de Madrid

constituyen una clase superior, no solo por el órden de ingreso, sino por el mayor sueldo que gozan;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Támes Hevia, D. José Antonio Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Pedro Sabau y D. Pedro Egaña,

Vengo en dejar sin efecto la Real órden de 20 de Setiembre de 1863, y en mandar que se haga la clasificacion de D. Félix Janer con arreglo á la base establecida en esta sentencia.

Dado en Aranjuez á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 9 de Junio de 1864.—Pedro de Madrazo.

----Junta general de Beneficencia del Reino.

Estado del alta u baia que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Junio próximo pasado, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el expre-

NADO Á HOMBRES INCURABLES. Existentes en fin de Mayo..... Admitidos en Junio..... Han fallecido..... Han salido..... 10 Existentes..... HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO DESTINADO Á MUJERES

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTI-

INCURABLES. Existentes en fin de Mayo..... 220 Existentes...... 221 CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL

EN LEGANÉS. Existentes en fin de Mayo..... Admitidos en Junio..... Ha salido curado y con alta voluntaria... Existentes..... HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Existentes en fin de Mayo ..... Total.... 346 Existentes..... 225 REAL COLEGIO-REFUGIO DE VALENCIA. Existentes en fin de Mayo.....

Admitido en Junio..... Ha fallecido..... Ha salido.... Existentes..... HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRÉPITOS, IM-

Existentes en fin de Mayo..... Admitidos en Junio..... Ha fallecido...., Han salido..... 3 Existentes..... 96

PEDIDOS Y CIEGOS DE ÁMBOS SEXOS.

CANTIDADES RECIBIDAS. Reales vellon. Existencia en fin de Mayo..... 980.536,94 De la Tesorería Central para los establecimientos de la Junta..... 198.472 Total rs. vn..... 4.479.008,91 Reales vellon. CANTIDADES DISTRIBUIDAS. Entregado al hospital de Nuestra Señora del 31.524,29 40.718,98 Idem á la casa de dementes de Santa Isabel

10.770.75 52.219.53 Idem al Real Colegio-refugio de Valencia... 4.353 Idem al hospital del Rey en Toledo...... Idem al Colegio de Desamparadas, á cargo en Madrid de la Excma. Sra. Vizcondesa 4.166 de Jorbalan.... Total rs. vn..... 143.752.55 RESÚMEN.

Importa lo recibido...... 1.179.008,99 Existencia en fin de Junio..... 1.035.256,36 Madrid 26 de Julio de 1864. = El Secretario-Conta-

dor, José Valdés del Castillo.—El Depositario, Leopoldo Suit y Agüero.—V.° B.°—El Vicepresidente, Miguel Sanz.

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### Direccion general de Instruccion pública. Propiedad literaria.

LISTA DE LAS OBRAS PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE FO-MENTO EN CUMPLIMIENTO DEL TRATADO CON CERDEÑA EN EL MES DE JUNIO ANTERIOR.

En 10. Luce profumo, album musicale, por Estanislao Favi. Editor D. Mariano Martin Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 19 páginas. En id. I veri canti popolari di Firenze, por A. Giam-

bani. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 25 páginas. En id. Amoroso coloquio, por E. A. L. Coop. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 11 páginas. En id. Simone Boccanera. por E. A. L. Coop. Edi-

tor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 11 pá-En id. I vespri siciliani, por E. A. L. Coop. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 19 páginas. En id. Un ballo in maschera, por E. A. L. Coop. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 15 pá-

En id. Il folletto di Gressy, por Errico Petrella. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 241 páginas. En id. Sei melodie per canto, por Luigi Luzzi. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 42 pá-

ginas. En id. Sei melodie per canto, por Luigi Luzzi. Editor Salazar. Impresor Lucca. Milan, 1864. Folio, 45 páginas. En id. Sei melodie per canto, por Luigi Luzzi. Edi-

tor Salazar, Impresor Lucca, Milan, 1864, Folio, 38 pá-En id. Metodo teorico pratico per la lettura musicale, por Gio. Menozzi. Editor Salazar. Impresor Lucca. Mi-

lan, 1864. Folio, 41 páginas. Madrid 15 de Julio de 1864.-El Director general, Víctor Arnau.

#### · Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almaráz y Plasencia.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida vuelta desde Almaráz á Plasencia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos

partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5. a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminis-tracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuvo dia se fijará al co-

municar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el akono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 22 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almaráz á Plasencia y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Julio de 1864. El Director general interino, J. Elduayen.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Jaen y Baena.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Jaen á Baena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correcs de Jaen.
5. Es condicion indispensable que los conductores de

la correepondencia sepan leer v escribir. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaen. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administracion principal respec-tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á

nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el dere-cho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Jaen y Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien-da pública de una de las provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.800 rs. vn. en metalico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del

contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con

recursos para desempeñar el servicio que licita. 47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente : «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Jaen a Baena y vice versa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada,

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otor-

gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 26 de Julio de 1864.—El Director general interino , J. Elduayen.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tuy y la Guardia.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Tuy á la Guardia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y dirigiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada v salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de 7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.

10. El contrato durará tres años, contados desde e dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece sario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 22 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion

que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á

que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Al-calde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tuy á la Guardia y vice versa por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente a Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no

cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. terino, J. Elduayen.

Madrid 27 de Julio de 1864. El Director general in-

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Exema, Corporacion, se saca á pública licitacion el movimiento de tierras para poner en as rasantes aprobadas los actuales paseos ó calles de Santa Engracia y General Wintk-Huysen, hasta su encuen-tro con la del Cisne, y forman parte del proyecto de ensanche de Madrid.

Dichas obras de explanacion se ejecutarán con sujecion al pliego de condiciones, plano y perfiles que están de manifresto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento así como el presupuesto detallado, que asciende á la can-

tidad de 556.572 rs. Para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse haber consignado préviamente en la Caja general de De-pósitos la cantidad de 27.828,60 rs. en metalico, acciones de carreteras, subvenciones de ferro-carriles ó documentos de la Deuda municipal por todo su valor ó efec-tos de la Deuda consolidada ó diferida, al tipo de su cotizacion oficial, correspondiente al 5 por 100 de la suma calculada como gasto de las obras que se contratan.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, redactados al tenor del modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañarlas del resguardo del depósito de que se hace mencion en el parrafo anterior, desechándose aquellos pliegos que carezcan de este requisito ó no se hallen conformes con el modelo si-

### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que vive....., enterado del pliego de condiciones publicado en el Diario oficial de Avisos de Madrid para la subasta de la explanacion de las calles de Santa Engracia y General Wintk-Huysen, hasta su encuentro con la del Cisne, se obliga a ejecutar dichas obras con arreglo á las condiciones de la contra-

ta, en la cantidad de (en letra) reales vellon. Y en cumplimiento de lo que se previene en el mismo pliego de condiciones, acompaña el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del valor de la obra que se exige para tomar parte en la subasta. Madrid 24 de Agosto de 1864.

(Firma del proponente.) La subasta se verificará el dia 24 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, bajo mi

#### Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Julio de 1864 .= El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

presidencia ó de la persona en quien delegare al efecto.

Tesorería central de la Hacienda pública. El dia 30 del actual se abre el pago de los haberes que en la presente mensualidad corresponden percibir à las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería. Madrid 27 de Julio de 1864.— Antonio Martinez Lage

# Administracion principal

de Hacienda pública de la provincia de Madrid. D. José Fernandez de Riero, Administrador principal

de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María Torres, Inspector de Instrucción primaria, para que se presente en esta Administracion, Seccion de Intervencion, á fin de ser requerido al pago de 2.000 rs. que adeuda al Tesoro, segun se manifiesta en la certificacion inserta en la GACETA DE MADRID el dia 20 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dis-puesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del

Madrid 26 de Julio de 1864.—José Fernandez de

# Riero.

Escuela especial de Ingenieros de Minas. Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre os exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan á continuacion los artículos de reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el reglamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extension con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los

candidatos, son los siguientes: Cirodde ó Cortázar para aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y esférica, y geometría analítica de dos dimensiones.

Ganot o Dequin para la física experimental.

# Consejo de administracion del Canal

de Isabel II.

Bonchardat ó Galdo para las nociones de historia na-

El dia 27 del mes de Agosto próximo, á las dos de su el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13; cuarto segundo de la derecha, ante una comision del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo de las obras, el derribo del edificio del polvorin del Cama po de Guardias y el aprovechamiento de los materiales del mismo, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y tasacion formados por la Direccion facultativa, los cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el mismo local donde ha de celebrarse la subasta, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; permitiéndose además la entrada en el polvorin á los que deseen enterarse del estado del edificio. Para el remate se observarán las prevenciones si-

guientes: 1.4 La subasta comprende el derribo del indicado edificio, cuvo presupuesto asciende á 28.866 rs., y el aprovechamiento de los materiales del mismo que han sido tasados en 46.749. La diferencia de 17.883 rs. que resulta entre estas dos partidas, servirá de tipo para la subasta, como cantidad abonable á la Administracion del Canal.

2. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias.

. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con

proposiciones. 4. Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que no cubran la cantidad de 17.883 rs. á que queda reducido el valor del aprovechamiento de materiales despues de rebajado el costo del

5. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalan las disposiciones vigentes, o al de

derribo y trasportes, segun se expresa en el pliego de

6. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados se declarará por el Sr. Prede musicipal de la proposicion que resulte ser más ventajosa, y sidente la proposición que resulte ser mas ventajosa, y se extendera acta formal de todo autorizada por el Secre-

tario. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 miabrira de la ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes

cuando lo disponga el Presidente, apercibiendolo antes por tres veces.

8.º Para prevenir las dudas que podrian ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta; entendiendose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su pro-

g. No tendrá validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al o!orgamiento de la correspondiente escri-

Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 27 de Julio de 4864.—P. A. D. P., Manuel Cantero .= P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio puhlicado con fecha 27 de Julio de 1864 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del derribo del edificio del polvorin del Campo de Guardias y aprovechamiento de los materiales del mismo, se compromete à tomar à su cargo dicho servicio, obligándose además á satisfacer á la Administracion del Canal de Isabel II la cantidad de..... (en letra) reales vellon.

(Fecha v firma del proponente.)

#### Gobierno de la provincia de Barcelona. Seccion de Fomento.

Resuelto por Real órden de 16 del actual que de

acuerdo con los representantes provinciales de la Socie-dad del Canal de Tamarite de Litera se proceda por mi Autoridad Real á convocar á junta general á todos los que tengan derecho á concurrir á la misma como interesados en la Compañía, á fin de adoptar las resoluciones convenientes, tanto respecto á la formacion de los estatutos y reglamento por que haya de regirse aquella, como acerca de la designacion de las personas que hayan de tener su legitima representacion hasta la constitucion definitiva, he dispuesto, despues de consultados los indicados representantes, que tenga lugar bajo mi presidencia la reunion ordenada á los efectos de que queda hecho mérito el dia 8 de Agosto próximo venidero y cuatro horas de su tarde, en el local sito en la calle de Mendizábal, 47, principal, de esta ciudad: en la inteligencia que los interesados en la Compañía deberán, para tener derecho de asistencia á la referida Junta, presentar los títulos ó documentos en que lo funden con 48 horas de anticipacion á la designada para la celebracion de la misma, en el propio citado local, de ocho á doce de la mañana de todos los dias laborables, recibiendo en cambio un resguardo ó papeleta de entrada á la reunion, que autorizarán los representantes provisionales de la Sociedad y un delegado mio, quien presenciará é intervendrá esta operacion, así como la de la formacion de la lista de los que aparezcan con derecho á concurrir á la mencionada reunion.

Barcelona 25 de Julio de 1864.—El Gobernador interino, Francisco Sepúlveda.

### Gobierno de la provincia de Alava.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ubarrundia por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1.100 rs. anuales, pagados de los fondos municipales á fin de año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Avuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo dis-puesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Vitoria 14 de Julio de 1864.-El Gobernador, Benito María de Vivanco.

Gobierno de la provincia de la Coruña. La Secretaría del Ayuntamiento de Puentes de García Rodriguez, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.380 rs. anuales pagados de fondos municipales, se ha-

Los aspirantes que á su cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA
DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, conforme á lo
dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Coruña 21 de Octubre de 1863.—José María Bremon.

Alcaldia constitucional de Burbáguena.

La Secretaría del Avuntamiento constitucional de Burbaguena se halla vacante: su dotacion es la de 2.500 rs., por la cual tiene obligacion el Secretario de desempeñar todo lo oficial de dicho cargo, y tambien cuanto le orde-ne la Corporación municipal. Será expresa obligación de dicho funcionario el formar los repartos de contribucion de inmuebles, matrículas de subsidio, cuentas municipales, padrones de prestacion personal, de vecindad, alojamientos, valoración de suministros y todo cuanto sea necesario relativo á consumos. La poblacion es de 308 vecinos. Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID

y Boletin oficial de la provincia. Burbáguena 1.º de Julio de 1864.—El Alcalde, Joaquin 395-4

#### Registro de la Propiedad de Becerreá. DISTRITO DE BECERREÁ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este par-

D. José Valentin Arroyo, de Becerreá, á su vecino D. Ramon Valcárcel, venta de la tercera parte enteramente que le corresponde en el molino llamado de Bardasca. Falta de confines.

Josefa Lopez, de Erbon, á Bernabé Lopez su sobrino, donacion de todo lo que le pertenece. Falta de in-José Souto y Cárlos Santiso, de Guillen, á su vecino

Vicente Souto, venta de una fanega en sembradura de monte en todos los partibles que le corresponden. Falta de expresion de inmuebles.

D. Manuel García de Villachá-Pedrosa, a D. Ventura Diaz, de Vega, foro de una leira en el viñedo de la Simeira. Carece del término en que radica.

Pedro Fernandez y su mujer, de Horta, á su hijo Domingo Fernandez y su mujer María Quiroga, cesion de un terreno de cortiña llamada da Pena da Seara, la mitad del foro de la fortaleza de Torres, y otros varios bienes. Carece de situacion fija. D. José María Reymondez, de Guilfrey, á Benito Lo-

pez, de Eigibron, venta de dos ferrados y medio de centeno con que le contribuye el vendedor. Falta de in-

Pedro Perez, de Ferreiros, á su vecino Juan do Bao, venta judicial de dos porciones de cortiña en la de Tras-da-pena y otros varios términos. Carece de algunos

D. Manuel Nuñez, de Mantela, á D. Agustin Nuñez, de Cascallá, venta de una fanega de centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Francisco y Pedro Puente y José Bargos, de la Raposeira, á sus hijos Angel y Juliana, mejora de tercio y quinto, y dotacion que comprende un solo con castaños y otras varias fincas. Falta de inmuebles la mejora y de confines los bienes dotados.

D. Pedro Quiroga y Cepeda y su mujer, de Espariz en Nogales, á Felipe Gonzalez, de Ferrañol, foro de una caseta llamada de los Carros y otras varias fincas. Falta de algunos confines.

D. José Lopez y su mujer, de Souto, y D. Pedro Gonzalez de Tucende, á sus hijos D. Francisco y Doña Manuela Gonzalez, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles. José Arias y su nuera, del Touzon, a D. Agustin Nu-

nez, de Cascallá, venta del prado Penadagua. Falta de

Domingo Fernandez y su mujer, de Campodearbol, y D. Antonio y D. Agustin Gutierrez, de los Prados, á sus

(1) Véase la GACETA de ayer.

comprende miéntras viva. Falta de inmuebles.

sas del Marco, venta de media fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuecas. Falta de algunos confines.

Becerra, venta de la leira llamada de Nogueirin. Carece de confines. D. Ramon Alvarez, de San Pedro, á su mujer Josefa

Villares Armada, recibo de dote é hipoteca á su seguro de la cortiña do Rigueiral y la Campado Corgo. Falta de

zalez, cesion en pago de legítimas de medio ferrado en simiente de monte, en las senaras de Cadoalla. Falta de especificacion de inmuebles.

Pedro Nogueira, de Fontes, á su vecino Antonio Ar-

mado, venta de la mitad del monte que al otorgante corresponde en los términos de Fontes. Falta de expresion de inmuebles

no Pedro Bargos, foro de dos terrenos de monte al sitio Lamagrande. Falta de especificacion de término. Antonio y Manuel Fernandez y la mujer de éste, ve-

una caseta terrena al sitio das Pozas. Carece de términos

Manilla, foro de un cuarto de casa con su cuadra. Falta de confines

tes, venta de lo que al otorgante correspondia en el molino de Fondo da cortiña. Falta de especificacion.

pieza de terreno montesio, al sitio Chao das Valiñas. Falla de especificación de la parte vendida por cada uno de les otorgantes.

en Pena do Colmo. Falta de término. Hermenegildo Ferreiro, de la Muiña, á Pedro Vazquez. de las casas del Marco, venta de dos fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de in-

Ramon Fernandez Cantador, de Fontes, á Pedro García; do Casar, venta de tres fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles. D. Ramon Vazquez, de Tucende, á su vecino D. Anto-

confines. D. Francisco Perez, de la Montañadagra, á Pedro Perez, de Ouson, venta de parte del prado Lameira de

Abajo. Falta de algunos confines. D. Feliciano Fernandez Brea, del Cerezal, á su vecina Doña Rosa Rodriguez, venta de dos fanegas centeno de renta de cuatro con que contribuia la compradora. Falta

Doña María Arrojo, de Becerreá, testamento en que hace varias disposiciones. Falta de expresion de inmue-

Juan Fernandez y José Villares , vecinos del Lago , á Manuel Lopez de Pandelo, en la Baleira, venta el primero de fanega y media de centeno de renta que paga Manuel Fernandez, del Lago y el Villares, 2 fanegas de 3 con que contribuye Antonio Fernandez su vecino. Falta de in-

les corresponden por sus padres Pedro Moreiro y Luisa Gonzalez, y sus hermanos Benito y Agustina de Souto. Falta de expresion de inmuebles.

Pedro Perez, de Rio nabal, en Cervantes, á favor de D. José Perez, de Pumarin de Arrieta, apartacion de legitimas. Carece de inmuebles.

D. José Fernandez, de Pumarin de abajo, á D. Manuel García, de Villachá-Pedrosa, venta de una fanega centeno muebles

de renta que paga D. Pedro Quiroga y Cepeda, de Espariz, por bienes sitos en Ferrañol. Carece de inmuebles. Manuel Fernandez, de Cormes, à D. Ramon Vazquez Rlanco de Nogales, venta de la utilidad de la casa en que habita el deudor de la cortiña da Porta y otras varias fincas. Se dan sitas en términos de Nogales y deben per-

tenecer á los de Cormes, lo cual da lugar á duda grave. Ramon Gonzalez, de Cadoalla, á su vecino Francisco

so, de San Pedro, foro de un terreno de cortiña, cinco ferrados al sitio do Chao de Medeais y otras muchas fincas, de hacer en sembradura la que más cuatro ferrados, Falta de la situacion que cada una tiene en los lugares de Cruzuel, Aselle y San Pedro de Cadoalla.

D. Manuel Nuñez, de Barreiro, á D. Manuel Gonzalez de las Riberas, de Liber, venta de 18 palmos y medio de cada fabeo de 40 varas de á 12 palmos en los montes y senaras de Barreiro. Falta de expresion de inmuebles.

D. Pedro Arroyo y Falcon, de Castelo, á D. Francisco Valcarce, residente en la Herrería de Bueves, obligacion hipotecaria por la cantidad de 2.640 rs. é hipoteca el pra-

do da Ribeira. Carece de término.

D. Bernardino Diaz Quiroga, de Guilfrey, á D. Gregorio y huerto contiguos á ella. Carece de término y confines. D. Cárlos Santiso y Quiroga, de Guillen, à Domingo Fontal, de Ouson, venta de 40 rs. de renta en cada un

año que paga Fernando Iglesia, de Torallo, por el prado de Reguejo. Carece de situacion y confines. Doña Luisa Gonzalez Roson y D. Manuel Nuñez. de Eigibron, á Bernardo v José do Bao, de Armesto, venta

de un ferrado en sembradura en el terreno de hácia el soto de Armesto. Carece de nombre y calidad. Antonio Mallo, José y Francisco Fernandez Grandal, vecinos de Villar de Frades; Francisco Gonez Curro, Fernando Fernandez, vecinos de la montaña Dagra, á Don

José Curiel y García , de Cerezal , venta de las leñas del monte de Lamas, Valin de Poy y Pena de Falgueiras. Carece de término y confines. Jacinta Fernandez y Lúcas Fernandez, á su vecino

ra junto á ella. Carece de situacion y nombre. Diego y Manuel García, vecinos de Valiña, á Pedro Vazquez, de las Pozacas, venta de la cortiña da Balsa. Ca-

rece de término.

de inmuebles. D. Juan Quiroga Monasterio y Pardo, de Vilabella, á Juan Carballo, de Gundian, venta de cinco fanegas centeno de renta que pagan Ramon de Gomez. Manuel Barrero, Pedro Poy, Andrés y otros, vecinos de Freijo. Falta

de inmuebles. Pedro Fernandez, vecino de Souto, á su hijo Tomás, mejora de tercio y quinto en todos sus bienes y alimen-

Ignacio, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. D. José Gegundez, de la casa de D. Martin de Arroyo, en Fuensagrada, á su hija Doña María, dotacion de cinco fanegas y un ferrado de centeno que paga Manuel Gomez, de Souto, y un ferrado y una gallina Domingo Lopez,

tambien de Souto. Falta de inmuebles. Ramon Rodriguez, de Nantin, á su vecina Doña Benita Diaz, censo y obligacion de vender a Doña Benita Diaz un prado llamado Moir do Men. Carece de término. José y Pedro de Poy, de Erbon, á José Diaz, de Eigi-

leira y Riego. Carece de discretacion de confines. D. Manuel Deiros, de Sebane, a su hijo otro D. Manuel, dotacion de los terrenos do Campo de tego y medio en sembradura, otro de igual nombre y sembradura y otros muchos. Carece de algunos confines y situacion. D. Pedro Gomez, de Morielo, á D. Manuel Reymon-

dez, de Eigibron, cesion por permuta de todas las senaras llamadas das Airelas. Carece de discretacion, situacion y confines.

D. Pedro, D. Froilan y D. Fulgencio Gomez, de Casares, á D. Manuel Ulloa, adjudicacion de una casa pajaza, un cuarto, una cortiña, otra cortiña y otros muchos bienes. Carece de situacion, confines y de vecindad del

Ulloa. Tomasa da Cal , viuda de Pedro Pereira , de Cascallá.

todos sus bienes con reserva de mitad del usufructo que

D. Francisco Fernandez y su mujer, de Villaiz, á Don Antonio Fernandez de Villamane, venta de la pieza de terreno labradio al sitio que llaman da Fonte y otras fin-

Ramon Lopez y su mujer, de Vilar de Ouson, á favor de Francisco Fernandez, de la Montañadagra, recibo y apartacion de legitimas. Falta de innuebles. Benito Lopez y su mujer, de Vilonta, á D. Domingo Arias, presbitero, natural del Acebo, venta de la mitad

de un prado al sitio que llaman Campiño. Carece de con-Doña María Diaz, de Carballino, mandamiento de embargo que comprende la utilidad de la casa principal que tiene y otros varios terrenos. Falta de término y con-

fines. Pedro Cabana, de Lamas, y Antonio Fernandez, de Cormes, á sus hijos José Cabana y Manuela Fernandez, mejora de tercio y quinto en todos sus bienes, por el primero á favor del José, y dotacion por el segundo á favor de la Manuela á cuenta de legitimas. Falta de inmuebles:

Tomás Fernandez, de Oselle, á D. Manuel Lopez Coto, del Mazo de la Borguería, venta de la finca llamada Pedreira, y otra al lado de Pontonforcado, y un terreno á monte y labradio llamado de Solares. Carece de algunos confines.

Hermenegildo Ferreiro, de la Miuña, mandamiento de embargo, que comprende media fanega en sembradura en el prado da Reboleira. Carece de termino y con-

José de Prado, de Arniesto, á su vecino Juan Arias, venta del prado al sitio llamado das Veigas, hipotecando al seguro de la venta otro que se halla un poco más ar-riba llamado Prado de Fondo da Aira. Carece de la claridad del término y algunos confines.

D. José Diaz, de Todon de Arriba, á D. Vicente Mallo, del Puente de Neira, venta de medio ferrado de prado que tiene el otorgante al sitio llamado Sua-cortiña. Carece de término. D. Domingo de Mon, del Acebo, a D. Antonio Fernan-

dez Lombardia, de la Lagua, venta de una pieza de pra-

do ó lameira al sitio denominado de Acebedo. Falta de especificacion de término y linderos. Pedro Cabana y su mujer, de Alence, en Nogales, á Estéban Rodriguez, de Becerreá, venta de una fanega centeno de renta que paga Ramon Puente, de Castelo.

Falta de inmuebles. Manuel y José Lopez, tio y sobrino, vecinos de la Montañadagra, y Rosa Noó, viuda de José Gancedo, de la Borguería, dotación por los primeros en pago de legítimas a María Lopez Fernandez, y mejora de tercio y quinto por la segunda á favor de su hijo Manuel Gancecon reservacion del usufructo. Falta de inmuebles

D. José Valentin Arrojo, de esta villa, mandamiento le embargo que comprende la casa-cárcel de esta villa. D. José Neira de la Torre, del Cerezal, á Doña María

Manuela Vazquez, del Casar, recobracion del prado lla-mado Veiga. Falta de algun lindero. José Mallo, de San Martin de Neira de Rey, á María Juana Mallo, de Puente de Neira, venta del derecho de recobracion que el otorgante tenia en la cortiña de Vei-

ga. Falta de algunos confines. Angel Neira, de Vilar de Frades, á José Fernandez y su mujer Josefa Neira, de Cadoalla, venta de todos los montes bravos que le corresponden en Vilar de Frades.

Falta de expresion de inmuebles. D. Pedro Neira, de la Montañadagra, á Francisco García, de Oselle, venta de la parte de montes bravos por roturar que le corresponden en la Montañadagra. Falta de discretacion de los inmuebles.

Andrés Arias, de Castelo, á José Arias v su sobrina Doña Teresa Arrojo, del Tonzon, venta de la legítima que le corresponde por su difunto padre José Arias, en el Tonzon. Falta de inmuebles.

Bernardo Travado y su mujer, de Villarguite, en Cervantes, á D. Manuel Dominguez, de esta villa, venta de un terreno que llaman del Carballo y otros varios. Carece de especificacion de término y algunos confines. Vicente Ramos, del Acebo, á su vecino Francisco Ar-

das, venta de una pieza de cortiña, que es la mitad de la Ílamada das Carballeiras, con otro retazo pegado á ella. Carece de confines. Luis Gomez, de Freijo, mandamiento de embargo de

una tierra de barbecho, otra llamada Fonte de Pando v otras varias fincas. Carece de término y confines. Francisco Fernandez, de Villaiz, á su vecino D. Pedro Gonzalez, mandamiento de embargo del prado llamado do Rio y otros varios bienes. Carece de situacion y

confines.

mona Vila y Cedron, de Estrajiz, mandamiento de embargo en la utilidad del prado Pumarin el do Forno da Cal y otros. Carece de confines. Pedro Fernandez y su mujer, del Lago, á Manuel Lopez, de Pandelo en la Baleira, venta de una fanega cen-teno de renta que paga en la casa de los vendedores é

D. José Valcarce, del Cerezal, á instancia de Doña Ra-

hipotecan la casa en que habitan: la cortina da Porta v el término labradío de Barbistin. Carecen de situacion y confines las fincas y de inmuebles la renta. José Fernandez del Lago, á Manuel Lopez, de Pande-

lo en el Cebrero, venta del prado do Pradin. Carece de confines. Ramon Nuñez, de Furco, embargo para pago de cos-

tas de mitad de la mitad de la casa, un retazo de huerto llamado de debajo de la casa y dos fanegas de centeno de renta que pagan Bernardo Lopez, de Sierra de Horta, y Manuel García de Rebordela, de Torallo. Carece de inmuebles la renta v de confines las fincas. Manuel y Pedro Gomez, de Constantin, á su vecino

Melchor Lopez, foro de una cortiña y lameira de la puerta de Agustin Gomez. Carece de situacion y confines y del distrito á que pertenecen los bienes.

D. Alonso y D. José Gonzalez, de Cela, á Manuel Lopez, de la Estrada en Cervantes, venta de porcion de castaños. Carece de confines.

D. Manuel y D. Antonio Deiros con Doña María Go-

mez, mujer de éste, vecinos de Sebane, á D. Manuel Fernandez Busto, vecino del lugar de este nombre, en el distrito de Navia de Suarna, venta de cuatro fanegas de renta que paga D. Manuel Deiros, hijo y hermano respective de los primeros otorgantes, por foro de tres fincas. Carece de nombre, situación y confines.

Jeronimo Piélago y su mujer, del Pico de Penama-yor, á Pedro Ares, de Ouson, venta de una leira de barbecho en Agro das Leiras. Carece de nombre y confines. Doña Manuela Lopez de la Torre y María Diaz, de Horta, á Angel Arias, su vecino, venta de un término á campo. Carece de nombre y confines.

Doña Rosa Nuñez Losada y su marido Ramon Rigueiro, de Ouson, á su vecino Francisco Cabana, venta de una leira en Val de Cara. Carece de confines.

Domingo Souto y su mujer, de Ouson, á Estéban Rodriguez, de esta villa, venta de 14 piés de castañales con sus plazas, y otros cuatro con sus terrenos que tienen propios á la situacion del camino nuevo y otros varios. Carece de nombre y confines.

Pedro y Francisco Lopez, hermanos, vecinos de Pumarin, á Pedro Víctor, de Balcoba, venta de dos leiras, una de medio ferrado y otra de dos. Carece de algunos confines v nombre.

María Carballo y su hijo Angel Ares, del Acebo, á su vecino Francisco Ares, venta de un pedazo de campo, pra-do y larradio llamado. Lameira de Malluco. Falta de algunos confines. Antonio Dorado, de Tortes, á Francisco Dorado, de

Guilfrey, apartamiento de legítimas. Falta de inmuebles. Antonio Santiago, de Torallo, á Manuel Fernandez Brouzo, de Corines, venta de seis castañales en el coto de Sinllan. Carece de algunos confines.

Ramon Nuñez y su mujer, de Furco, mandamiento de embargo que comprende una fanega centeno de renta que paga Agustin Santin, de Furco. Falta de inmuebles. D. Juan Diaz y su mujer, de Ferreiros, á D. José Reimondez, de Eigibron, venta del derecho de recobracion

de un terreno labradío. Falta de nombre y algunos con-Pedro Lopez, de Torallo, á Doña Joaquina, D. José v Doña Manuela Campo y Valcarce, vecinos de Vilar de San

Andrés, cesion en pago de legítimas del prado de Zacedo y otras varias fincas. Falta de algunos confines. José Perez, de Acebo, á Felipe, José, Tomasa y Francisca, de la Ferreira, prorogacion de término de recobrar el prado Louro. Falta de linderos.

Antonio Fernandez, álias Caldoval, de las Puentes de Gatin, á D. Manuel Gomez Cancelada su vecino, venta de las legítimas que le correspondian por Doña María Gomez. Falta de expresion de innuebles.

José de Prado, de Armesto, á su vecino Benito do Bao,

venta de dos terrenos en el agro de Braña y Campas. Fal-

ta de confines. Francisco Fernandez y su mujer Tomasa Lopez, del Lago de Acebo, á José Lopez, apartamiento de legítimas. Carece de expresion de inmuebles, de la vecindad del Lopez y de qué distrito es el pueblo de Lago de Acebo. D. Pedro Valcarce, de Guilfrey, á su sobrino D. Isidoro Valcarce, venta de la parte de legítimas que al otor-

D. Manuel Vicente Ulloa, vecino de Horta, á Antonio Lage, vecino de Sierra de Horta, foro de dos terrenos de monte en las senaras de Muin y Labandeira. Carece de especificacion de término y algunos confines. José da Veiga, de Pozacas, á D. Francisco Valcarce, de la Herraría de Bueyes, venta del prado llamado Novo.

gante correspondan. Carece de expresion de inmuebles.

D. Antonio Alvarez y su mujer, de Fontes, á D. José Calderon, de los Mazos de Neira de Rey, venta de 50 reales de renta que paga otro D. Antonio Alonso por dos ferrados de prado en el llamado Cepide. Carece de algunos

D. Patricio Gomez Ulloa, de Casares, á D. José Quiroga, de Cerredo, recobracion del prado llamado Vilabella. Falta de linderos.

Mateo Diaz de Freijo, de Guilfrey, á Doña Ana Armes-to, vecina de Suaje, en Sarria, venta de una fanega de trigo de renta que paga Miguel Cela, de Guilfrey. Carece de inmuebles

D. José Maria Cedron y su mujer, vecinos de Constantin, à D. Francisco Perez, de Puentes de Gatin, retrocesion de una pieza labradía llamada Panferreiro y otros varios terrenos. Carece de linderos.

Doña Dintiña Arias de Cela, de Villaesteba de Herede ros, y D. Tomás Pardo y su mujer, de la Casa de Salvador, á D. Pedro Fernandez Ameigide, de Becerreá, traspasacion de cantidad de dinero que adeudaba Pascual Lopez. de Becerreá. Falta de inmuebles.

D. Manuel Quindos y su mujer, de Guillen, á su hija Doña María Josefa Quindos, dotacion de cierta cantidad y de 10 fanegas centeno de renta que pagan diferentes sujetos de Ouson y Oselle. Falta de expresion de inmuebles. José Fernandez, de Donin, a su vecino José Prieto, venta de una leira de barbecho en Pataqueira de Lamei

ron. Falta de término y confines. D. Lorenzo Lopez, de esta villa, y D. José Valcarce y otros, vecinos de Saá, permuta de dos terrenos llamados Medio de Curbin por otro de Trascastro. Falta de lin

Diego García, de Baliña, á José Rivadeneira, vecino de Cela, venta de una cortiña llamada de Biciro. Carece de algunos confines.

Domingo Castaño, de Furco, á D. Agustin Nuñez, de Cascallá, venta del derecho de recobracion de 80 rs. de renta que paga Manuel Vilares, de Furco. Falta de inmuebles Javier Fernandez, de Lago, á D. Antonio Fernandez

de renta que paga José Fernandez Lago. Falta de inmue-D. José Valentin Arrojo, de Becerreá, á Francisca García, oriunda de Oselle, reconocimiento de una hija natural y confesion de dote con hipoteca de todos sus bienes

á su seguro. Falta de inmuebles. José Fernandez, de Sarceada, á su nieto Antonio Fernandez, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Ramon Fernandez y José García, de Sarceada, á José Santin su vecino, venta de un terreno Hamado Chousa de Moin v otro de monte en la misma denominacion. Ca-

rece de algunos confines. D. Ramon Gomez, de Boisan, á su padre y vecino Don Pedro Fernandez, recibo de dote. Falta de inmuebles. Francisco Eiranoba y su mujer, de Fontes, á José Lopez, de Nantin, apartamiento de legitimas. Falta de in-

D. Bernardino Diaz Quiroga y su mujer, de Guilfrey, á su hermano v cuñado respective D. Manuel Diaz Quiroga, cesion en pago de legítimas de un prado en Riomayor, el chouso da Penela y otra porcion de fincas y rentas. Carece de linderos de las fincas y de inmuebles de

las rentas. Joaquin Fernandez, de Saá, á D. Francisco Fernan dez Laurel, de Becerreá, hipoteca al seguro de una venta de la cortiña da Porta y prado de Parabeal. Falta de confines.

Doña Teodora Gomez Pallin y Francisco Fernandez, vecinos de Morcelle, permuta de la cortiña Campo do Foo y otros varios terrenos. Falta de algunos confines. Doña María Manuela Nuñez v su hijo D. Jesús Gayoso, vecinos de Horta, a su vecino Alejandro Vivero, foro de un leiro de cortiña llamada Cortiña de Abajo. Falta de

José Souto y su yerno D. Cárlos Santiso á su vecino Vicente Souto, todos de Guillen, aclaracion de venta de una fanega en sembradura en todas las senaras de Guillen. Carece de especificacion de confines.

José de Poy, de Erbon, á Pedro Valcarce, de Eilibe en Triacastela, venta de tres tegos centeno de renta anual que pagan los herederos de D. José Gomez, de Monde. Carece de inmuebles. D. Manuel Ulloa v Santiso y su mujer, de Lugo á Don Patricio Gomez IIIIoa, de Casares, venta de la utilidad de

gencio Gomez, de Casares. Carece de expresion de inmue-Luis Fernandez, de Bustelo, á Juan Fernandez, de la casa de Caldobal, recibo de legítimas. Falta de inmuebles. Antonio Fernandez, de Villamane, á D. Valerio Fer-

la casa y bienes que poseian D. Pedro, D. Froilan y Ful-

nandez, de Cantiz, recibo de dinero á cuenta de legítimas. Falta de inmuebles. Pedro Val, de Fonte do Lobo, á José Souto, de Guillen, venta de un prado al sitio llamado do Caello. Falta de algunos confines.

no D. Antonio Fernandez Lombardía, de las Campas de la Lagua, venta de la parte de montes que á los otorgantes corresponden en los términos de la parroquia de Cadoalla. Falta de especificacion de inmuebles. José y Francisco Lopez, vecinos de Toldaos, en Tria-

D. Diego Gonzalez, por si y en nombre de su herma-

castela, á Ignacio Nuñez, de Becerrea, venta de 72 piés de castañales en diferentes sitios. Falta de linderos. Juan Fernandez, de Ferreiros, á D. Pedro Fernandez Ameigide, de Becerreá, venta del prado Valiña da Lousa.

Falta de algunos confines.

de inmuebles.

Benito Rodriguez, de Linares, á su vecino Benito Gallego, venta del prado llamado Pequeña das Mestas. Falta de algunos linderos. Eugenio Rodriguez, de Cigibron, á Manuel García y su mujer, de Freijo, venta de toda la parte de monte que

al otorgante corresponde en Airelas. Falta de expresion de inmuebles. D. Bernardino Diaz Quiroga y su mujer, de Guilfrey, á D. Manuel Diaz Quiroga, su hermano y vecino, cesion

en pago de legítimas de una porcion de fincas y rentas. Falta de confines los bienes y de inmuebles las rentas. Juan de Santamaría, de Lamorrio, á Eugenio Gallego, de Eigibron, venta de dos yaras de á 12 palmos en todas las senaras del pueblo de Tortes. Falta de especificacion

José Arias, del Touzon, á su vecino Ramon Gomez, venta del prado llamado Penido. Carece de algunos con-Juan Cela, de Tortes, á su vecina Doña Benita Gomez, venta de tres tegos centeno de renta que paga Juan Vaz-

quez, vecino de Tortes. Falta de inmueble Pedro do Cando y su mujer, de Lejo, á Pedro Fernandez, Murias de Cadoalla, venta de una fanega centeno de renta que pagan los herederos de Pedro Lopez, de Cadoa lla. Falta de inmuebles.

Gonzalo Rodriguez y su mujer, de la Cortella, á su hijo José Rodriguez, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Francisco Lopez, de Chao de Vila, y Francisco García

y su mujer, de Horta, transaccion respecto á una casameson, cortiña y otras cosas que tenian pendientes. Carece de nombre, término y confines, y del verdadero objeto del contrato. José Gonzalez, de Regosmil, á su hija Isabel Diaz, do-

tacion del prado do Bao. Carece de linderos, José Lopez v Antonia Diaz, de Vilonta, a su vecino José Vila, venta de media fanega centenc simiente de monte á ambas las manos en los montes comunes de Vilonta. Falta de especificacion de inmuebles.

Hermenegildo Ferreiro, de la Muiña, á Pedro Vazquez, de las Pozacas, venta de una fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles. D. Juan Diaz, de Ferreiros, á D. Roque Bernard, de Becerreá, venta de parte la cortiña da Porta. Falta de con-

Pedro García y su mujer, de Armesto, á María Freijo, Ribera de id., dotacion de cierta cantidad de dinero. Falta de inmuébles. D. José Fernandez Lombardía, del Arcal, á Pedro Fer-

nandez, de Todon, venta de la cortiña do Castro y parte de la de Saavedra. Falta de algunos linderos. Juan Gallego, de Riodarco, á Felipe Perez, de Linares. foro del prado llamado Lameira. Falta de algunos linderos, y de la renta que se paga por él.

D. Pedro Fresnedo y su mujer, de Puentes de Gatin. á D. Vicente Freire, de Becerrea, venta del mayor valor del prado llamado Cortiña do Moin. Falta de algunos con-Juan Santamaría, de Lamarrio, á Luis de Poy, de Hor-

nombre por el que se pueda venir en conocimiento. D. Antonio Valcarce y su mujer, de la casa Real de Gallego, en Láncara, al Escribano D. Manuel Freire, venta de cuatro fanegas centeno de renta que pagan Manuel Lopez Calello y José Rodriguez, de la Borguería. Falta de

Francisco Perez. de la Montañadagra, á D. Antonio Peñamaria, de Santa Juliana, en Fonsagrada, dejacion del prado llamado de Repetin. Falta de linderos. Manuel Vilares, de Furco, y Francisco Parages, de Fontes, à D. José Gomez, de San Pedro, venta de una porcion de cortiña en las do Chantado y otras varias fin-

cas. Carece de algunos linderos. Matías Santin, de Nantin, y Ramon Pereira, de Camodearbol, á sus hijos Jacobo y María Antonia, mejora e tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles. Manuel Lopez Barcia, de Ferreiros, á D. José Reymon-

dez, de Cigibron, venta de dos terceras partes del terreno Valdo Pereiro. Falta de confines. Doña Teodora Gomez de Pallin, de Morcelle, á su ve-

cino José Arias, cesion de un terreno barbecho al sitio de Lameira, y una porcion de castaños en diferentes sitios. Carece de confines.

Manuel Blanco y su mujer, de Morcelle, á D. Manuel Diaz, de Cruzul, venta de dos fanegas centeno de renta que paga José Hermida y su mujer, de Morcelle. Falta de

Manuel Rodriguez, de Tortes, á Antonio Lopez, de Herbon, venta de cinco ferrados centeno de renta que ha de pagar en su propia casa el otorgante, hipotecando la Chousa de Arbugendae y otras varias fincas. Falta de

D. Andrés Antonio Fontal, Escribano, vecino de Ouson , á su hijo D. Manuel Fontal , mejora de tercio y quin-

to. Falta de inmuebles. Cipriano Cela y su mujer, de Guilfrey, á su vecino D. Mateo Diaz, venta de un terreno de cortiña llamado de Foria. Falta de linderos.

D. Juan y D. Manuel Neira, de Fontaron, á D. Francisco Neira, de la Hermida, venta de un terreno al sitio do Chao. Carece de confines. José Fernandez, de Castel de María, á su vecino Fran-

cisco Fernandez, venta de un terreno al sitio de Pombal y otros varios. Carece de confines. José Prado, de Armesto, á su vecino Benito Bao, venta de dos terrenos al sitio das Campas y dos Noriños. Falta

de linderos. Josefa da Fonte y Agustin Arias, de Fontaron, á su vecino Pedro Villares, venta de media fanega simiente en, todas las senaras del pueblo de Fontaron. Falta de especificacion de inmuebles.

D. José Lopez Rodriguez, de Morcille, Doña Margarita Diaz, su hija y yerno Manuel Souto, de Pozacas, a Ramon Fernandez, de la casa de Rios, retrocesion y venta de una casa terreno, sita en Pozacas. Falta de linderos. D. Francisco y D. Pedro Fernandez, de Fontaron, á

Felipe Fernandez, su vecino, venta del prado llamado de Allábajo. Falta de confines. D. Ramon Valcarce, de Becerreá, y José Pereira, de Castelo, permuta de dos terrenos con castaños en Tras-Lombardia, de la Lagua, venta de dos fanegas centeno

cal y Campo da Caldela. Falta de confines. D. Alejandro Escobar, de Nogales, á D. Francisco Neira, y D. Pedro Gomez, de la Hermida, venta de parte de renta con que contribuian los compradores al vendedor.

Falta de inmuebles. José Berdeal, de Vilar, à su vecino Juan Fernandez. venta de una leira llamada do Chao de Pombeiro. Carece de algunos confines. Francisco Ciranova, de Fontes, á su hijo Enrique,

mejora de tercio y quinto por testamento que comprende otras varias disposiciones. Falta de inmuebles. D. Manuel Gomez Barrero, de la Montañadagra, á Manuel Santin, de Villafrial; en Cervantes, venta del derecho de recobracion de un terreno llamado da Campa y otros varios que el otorgante habia enajenado á diferen-

tes sujetos. Falta de linderos. Bernardo Rodriguez do Pico, á D. Manuel Reimondez. de Eigibron, venta de un soto de castaños al sitio de Tronca, en Centeais. Carece de especificacion de término y al-

gunos confines. D. Felipe Lopez, de Quinta, a Antonio Fernandez Nogueira, de Barreros, en Castroverde, venta de un huerto y un edificio en construccion en términos de Quintá. Falta de especificacion de confines.

D. Ventura y D. Estéban Diaz, padre é hijo, vecinos

de Veiga, á Ramon Vivero, de Bustelo, venta del prado llamado de las Barcias. Carece de algunos confines. Jacoba Fernandez, de Villachá-Pedrosa, á Manuel Santin, de Villafrial, recobracion de la cortiña denominada da Campa, otra en la misma situacion y un barbecho en Marcorelle, Falta de algunos confines.

habita y otra porcion de fincas. Falta de algunos con-El Juez de primera instancia de este partido, en nombre de Antonio Fernandez, vecino de Guillen, á Lorenzo Lopez Cernada, de Becerreá, adjudicacion del prado de

Ramon Fernandez y su mujer, de Guillen, á sus nie-

tos Francisco y José Fernandez, foro de la casa en que

Manuel Santin y su mujer, de Monel, y Juan García su yerno, transaccion respecto á las fincas de Pedregal y Rivas. Falta de linderos y del verdadero objeto del contrato.

Arriba. Falta de algunos linderos.

Doña Isabel Lopez, de Monel, á su vecino D. Juan Deiros, venta de siete castaños en diferentes sitios. Falta de linderos. Fernando Fernandez, de la Montana, á su vecino Don Manuel Diaz, venta de tres fanegas y tres tegos centeno de renta que paga Ramon Fernandez, de la Montaña, y otros varios terrenos. Falta de inmuebles la renta, y de

linderos los terrenos. Pedro Pereira, de Furco, á su hijo Ramon, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Francisco Rigueiro y su mujer, de Guillen y Pedro Castrillon y la suya, de Duson, à los hijos de los primeros Rosa y Manuel. Transaccion y renuncia de mejora que

comprende el leiro de Pradeda y otros varios terrenos. Falta de linderos. Pascual Lopez, de Becerreá, mandamiento de embargo que comprende un terreno titulado das Penas, una caseta destinada para fragua y un terreno á campo y árboles que comprende. Falta de confines. Manuel de Castro y su mujer, de Horta, à D. Domingo

cortiña, era de majar, huerto y prado. Carece de linderos. Pedro Vazquez, de Pozacas, a Manuel Simon, de Fonedolobo, venta de una cortiña llamada de Fragua y una casa en que habita el comprador. Falta de confines. Manuel García, de Horta, á D. Ramon Vazquez. de No-

de Poy, de Sierra de Horta, venta de la casa de piedra,

gales, venta de un terreno de cortiña al sitio da Lage. Falta del término en que radica. María Fernandez, de Furco, á Pedro Benito Ares, de Fontes, apartamiento de legítimas. Falta de inmuebles. D. José Fernandez Quiroga, de Villachá, á Silvestre Alvarez y Sebastian Rodriguez, de Pando, foro de una casa pajaza y una porcion de fincas. Falta de inmuebles. D. Manuel Arroyo, de Tortes, à D. Lorenzo Lopez Cernada, de Becerreá, venta de la casa en que habita el otor-

Manuel Diaz, de Frayan, a D. Pedro Gomez, de Cantiz, foro de un terreno llamado Val de Bastian y otros varios. Carece de algunos linderos. D. Pedro Neira y su mujer, de Oselle, á su hijo **Don** Laureano, fianza de una porcion de fincas para la concesion de veredero de Neira de Pisá. Falta de algunos

gante y otra porcion de fincas. Falta de algunos confines.

confines. Pedro y Francisco Lopez, de Pumarin, á D. Manuel García, de Villachá, venta de la cortiña de abajo y otra porcion de terrenos. Carece de algunos linderos. Pedro Fernandez v su mujer, de Castelo-María, á Don Manuel Diaz, de Villardoy, en la Baleira, venta de cuatro palmos y medio en las senaras de Castelo-María. Carece de especificacion de inmuebles.

D. José Gegundez, de Coto, á D. Manuel Gomez, de

Tucende, venta de parte del prado do Pinon. Carece de algunos confines, Froilan Lopez, de Frayan, mandamiento de embargo que comprende el prado de Abredo, otro de Golada y otras varias fincas. Falta de linderos. Angel Arias y su mujer, vecinos del Acebo, á Manuel

Moreira, de Vilarin, apartamiento de legítimas. Carece de inmuebles. Eugenio Rodriguez y su mujer-, de Eigibron, á D. Pedro Fernandez Ameigide, de Becerreá, venta de la casa en que habitan y la cortiña da Porta. Carece de algunos confines.

D. Manuel Lopez y su mujer, vecinos de Tarnas, en Cérvantes, à D. Pedro Perez, de Monel, venta de la parte de legitimas que à la mujer correspondiesen en Monel. Falta de inmuebles. Francisco Gomez y su mujer, de Pol; José Rodri-guez, de Vilarello, y Manuel Lopez, de Linares, á Fran-cisco Vazquez, de Linares, venta los primeros de media

fanega de centeno de renta, el segundo la sembradura de dos fanegas en el monte de Carracido, y el último un terreno llamado Pedragueira. Carece de inmuebles la venta v de confines las fincas. D. Antonio Fernandez, de Vilar, á D. Jacobo Fernandez, de Villachá-Pedrosa, venta del prado de Hortal. Ca-

recé de linderos. D. José Fernandez, D. Juan Diaz y su mujer, vecino de Armesto, á Angel Rodriguez, de Tortes; venta de tres fanegas de centeno de renta con que le han de contri-

buir los vendedores. Falta de inmuebles. D. Manuel Neira y su mujer, de Vilar, á su vecino D. Domingo Deiros, venta del terreno de barbecho lla-mado de la Hermida. Falta de termino y confines. ta, venta de una cortiña cerrada de Sobresi. Falta de

D. José Diaz, de Todon, à su vecino D. José Abelleira, venta de una porcion de barbecho al sitio llamado de Arcas. Falta de algunos confines. Bartolomé Gonzalez y su mujer, de Furco, á Domingo Rodriguez, del Casar, venta de una tierra llamada de

Cabana. Falta de algunos confines. Andrés Fernandez, de la Agolada, á Manuela Iglesia. de la Herraría, venta de una pieza de terreno que llaman cortiña de la Puerta. Falta de término y especificacion de algunos confines. Francisco Fernandez Villachá v su mujer, vecinos de

tural de San Martin de Oroso, provincia de la Coruña, y residente en esta villa, venta de las legítimas paterna y materna que á la mujer del Fernandez Villachá corresponden por muerte de sus padres. Falta de inmuebles. D. José y D. Agustin Telo, padre é hijo, vecinos del

Puente de Neira, á D. Francisco Fernandez Pereda, na-

Cabanas, á favor de D. Manuel Lopez y su mujer, de Murias, obligacion hipotecaria de la cortiña da Porta al se-

su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan | hijos Pedro Fernandez y á Doña Agustina Gutierrez, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de innuebles.

José Veiga, de las Pozacas, á José Barreal, de las Ca-

Francisco Manilla, de Morcelle, á su vecino D. Manuel

Josefa Rodriguez, de Cadoalla, á su hija otra Josefa Gon-

Antonio Rivero y su mujer, de Bustelo, á su vecino Ramon, mejora de tercio y quinto. Falta de expresion de

Ramon Rodriguez y José Lopez, de Nantin, á su veci-

cinos de Vilar, á D. Manuel García, de Villachá, venta de Manuel Merlan, de Morcelle, à su vecino Francisco

Juan Santamaría, de Lamarrio, á José García, de Tor-D. Sebastian y D. Manuel Arrojo y otros, vecinos de Guilfrey, á Luis Sangil, de la Cortella Sarria, venta de una

Manuel Bolaño y su hijo, de la Carunchada, á Felipe Perez de Lara, de Linares, venta de un terreno de monte

muebles. José Lamas, de Erbon, á Manuel Merlan, de Ouson, venta de fanega y media en sembradura de prado en la cima da Moura. Falta de algunos confines.

nio Fernandez, venta de una tierra en Pena do Vilar y otra llamada de Calaerras. Falta de término y algunos

de inmuebles.

María Gonzalez y Josefa Fernandez, vecinos de Souto á José Fernandez, mejora y donacion de las legitimas que

de renta que paga Agustin Santin, de Vilar. Falta de in-D. Juan Ouiroga Monasterio, de Vilabella, á D. Ramon Vazquez Blanco, de Nogales, venta de 10 fanegas centeno

Gonzalez, recibo de apartacion de legítimas. Carece de Francisco Cabana, de la Carunchada, á Juan Gallego, de Riodarco, venta de siete ferrados de centeno de renta con que le contribuye Francisco Cabara. Falta de inmuebles. D. Francisco Belarde y Ramirez, de Lugo, á José Alon-

Francisco Eiranoba, de Fontes, á Cárlos Vazquez, de Todon, venta de un prado. Carece de nombre y un lin-

Doña Manuela Lopez de la Torre y su hija Doña María Manuela Lopez, de Horta, á D. José Lopez Rodriguez, de Morcelle, venta de una fanega centeno de renta que paga José García Zamora, de Horta. Carece de inmuebles. Diaz de Ferreiros, de Balboa, venta de una casa, cortiña

José Ares, venta de una caseta y un ferrado en sembradu-

María Fernandez, de Oalle, á favor de Fernando Fernandez, de Villar de Frades, recibo de legítimas. Carece

tos á su mujer en la cortiña de la parte superior de su casa. Carece de inmuebles la mejora y de confines la finca D. Ignacio José Barcia, de Lugo, á su hijo D. José Ma-nuel, y por fallecimiento de éste al que tambien lo es Don

bron, venta de dos varas corridas en las de Pena da Pa-

á su hija Damiana Pereira, mejora de terció y quinto en Falta de confines, guro de la cantidad de 2.000 rs. Falta de término y algu-

nos confines.

D. José Gomez, Francisco Gomez y la mujer de éste, vecinos el primero de Puentes de Gatin y los segundos de Liber, à D. Manuel Gomez Cancelada, de Puentes de Gatin, venta de una fanega de centeno de renta con que debe contribuir D. Pedro Fernandez de Barreiro. Falta de especificacion de inmuebles.

D. José Veiga y su mujer, de las Pozacas, al Licenciado D. José Neira de la Torre, del Cerezal, venta de un tego en simiente de tierra en la cortiña da Porta. Carece de

Domingo Prados, del Areal, á Pedro Fernandez, de Todon, venta de la casa en que habita el otorgante, era, huerta, cortiña, prado, &c. Falta de algunos confines.

D. José Santiso, de San Pedro, á su hijo D. Manuel, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

Doña Josefa Alvarez, del Casar, á su hijo Ramon Espinosa, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Juan y Dionisio Abelleira, vecinos de Todon, mandamiento de ambaros.

miento de embargo que comprende el barbecho de Caballo Muerto y otros vários terrenos. Falta de algunos lin-María Fernandez, á su hija otra María Fernandez, ve-

cinas de Nantin, mejora de tercio y quinto. Falta de in-Manuel Vilares, de San Pedro, á su hijo José, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Domingo Iglesia, de Saa de Cedron, en Láncara, á Juan Lopez Brea, del Cerezal, apartamiento de legítimas. Falta de inmuebles. D. Juan Fontal, de Ferreiros, á D. Domingo Diaz, su

vecino, venta de una pequeña porcion de casa pegada á la habitacion del vendedor. Falta de confines. Manuel Blanco, de Marcelle, á su vecino D. Domingo

Losada, venta de un terreno en el agro de Grandela. Falta de algunos linderos. Pedro Ramon de Poy, de Erbon, mandamiento de em-

bargo que comprende el prado de Casaron y otras varias fincas. Carece de término y linderos. Pedro Bolaño, del Cerezal, á Doña Sabina Fernandez, su vecina, venta de dos fanegas y media centeno de ren-ta que paga Manuel Bolaño, la tercera parte del foral de

Linares y la legítima que le corresponda en Cadoalla. Falta de inmuebles. Manuel Fresnedo, de Baliña, á José Barreal, de las Pozacas, venta de una leira de cortiña en Chao de Vieiro.

Falta de especificacion de término y confines. Doña Teodora Pallin, de Morcelle, á Cayetano do Val de Baliña, venta de las dos terceras partes de los castaños que con el comprador tiene en parcería en Bolta da Rodeira. Falta de linderos.

D. Mateo Fernandez Peñamil, de Cabanas, y Manuel Lopez, vecino de Pandelo en la Baleira, venta de dos fanegas de centeno de renta que paga Francisco Telo, de Cabanas. Falta de inmuebles.

Doña María Manuela Vazquez, del Casar, á José Ares, de San Pedro, venta de la cortiña nombrada de Parapía. Falta de linderos.

José Poy, vecino de Erbon, mandamiento de embargo que comprende el barbecho de Valdas Liebres y otro en la ermita. Falta de término y confines.

Domingo Fontal y Mateo Diaz, vecinos de Ouson permuta del prado del Ingerto por un pedazo de terreno al sitio do Castro. Falta de linderos.

Doña Antonia Sanchez y sus hijos, vecinos de Morcelle, á su vecino Antonio Otero, venta de una leira en Val das Lameiras. Falta de algunos linderos. D. Manuel Lopez Rodriguez, de Morcelle, á su vecino

D. Antonio Otero, venta de un terreno con castaños en Cadeine, y otros con id. al sitio de la Castineira. Falta de algunos linderos. D. Andrés y D. Pedro Alvarez, de Ferreiros, á D. Ma-

nuel José Nuñez, vecino de Becerreá, recibo de legítimas. Falta de inmuebles. Doña Rosa Valcarce y su hijo D. Antonio, de Liber, á Francisco Lopez, de Lamarrio, venta de los gananciales

y utilidad que á la otorgante corresponda en los bienes de la casa de su nacimiento. Falta de inmuebles. Fernando Fernandez, de la Montaña, á Juan Espinosa, de Oselle, venta del prado de Couso, Carece de confines,

Fernando Fernandez, Manuel Santin y su mujer, de la Montaña, permuta de varios terrenos. Falta de confines. D. Ventura Diaz y su hijo D. Estéban, vecinos de Vei-, á su vecino D. Froilan Diaz, venta de la casa en que babitan los otorgantes, y otras varias fincas. Falta de ex-

presion de algunos confines. José Fernandez de Lago, de Acebedo, á Manuel Lopez, de Pandelo en la Baleira, venta de tres fanegas cenieno de renta que pagan José Fernandez, José Vilares y otro José Fernandez, vecinos del Lago. Falta de inmuebles Feliciano Pereira, de la Montaña, á D. José García, de Sebane, venta de un terreno llamado Cortiña Nova y

otros varios. Falta de confines. Ventura Diaz, de Veiga, á su vecino Francisco Vitor, venta de un terreno de Cortiña llamado Valdofiz y otros varios. Falta de algunos linderos.

D. Ventura Diaz, de Veiga, á D. José Diaz, de Barbeitas, venta de 20 castaños al sitio llamado Chousa y otros varios. Falta de algunos confines. D. Manuel Fernandez, de Frayan, á D. Domingo Neira,

de Pando, venta del prado llamado Veiga de Mondin. Falta de término y algunos confines. D. Vicente Fernandez y su mujer, de Rebochao, á Don Estéban Diaz y la suya, de Veiga, subforo de parte de la

cortiña de debajo de la casa y otros varios terrenos. Ca-rece de algunos linderos. D. Manuel Bolaño y D. Lorenzo Lopez, vecinos de Be-

cerreá, fianza carcelera á favor de D. Agustin José Alonso, hipotecando el prado da Veiga y el de la puerta de Ramon Nuñez, sitos en Furco, por el Bolaño y todos los bienes y adquisicion que tenga el Lopez. Falta de algunos confines las fincas hipotecadas por el Bolaño y de expresion de inmuebles el Lopez. Estéban Rodriguez, de Becerreá, á su hija María Ma-

nuela Rodriguez, dotacion de una casa y bienes que el otorgante adquirió en Castelo. Falta de especificacion de Fernando Fernandez, de la Montaña, á su vecino Ma-

teo Fernandez Bolaño, foro de parte del terreno soto del Barreiro y otros varios. Carece de algunos linderos. Pedro Rodriguez, de Castelo, á su hermana María Rodriguez, cesion en pago de legitimas de parte del prado

de Freijo da Veiga, el leiro de Tras do Pereiro y otras varias fincas. Falta de algunos linderos. Domingo Gonzalez, de Cela, á Pedro Vazquez, de las Pozacas, venta de un terreno de cortiña, á la situación de Balagante. Falta de especificación de término.

Pedro Villares, del Lago, à Cavetano Fernandez, de Foncoba, venta del prado de Fontiña y el barbecho da

Cortiña. Falta de algunos confines. D. Manuel Perez Peñamil, de Pando, á D. Ventura Diaz, de Veiga, venta de un tallo de cortiña al sitio de Barredo, Carece de algunos confines. D. Ventura y D. Estéban Diaz, vecinos de Veiga, á

D. Manuel García, de Villachá-Pedrosa, venta del derecho de recobracion que tenian al prado de las Barcias, el labradío y árboles que comprende el mismo prado y un tallo de cortiña. Falta de algunos linderos. D. José María Pardo y su señora, de la casa de Rivas,

Pedro y Domingo Perez, de Saá, foro de la casa en que habitan con todos los bienes de que se compone el case. río y otra porcion de fincas. Falta de algunos confines. . Francisco Rio, de Nullan, en Nogales, á Francisco Lo-

pez Valcarce, de Lamarrio, venta de un prado llamado Pumar-rigueiro, otro de Castro-raña y un barbecho llamado Brita. Falta de algunos confines.

PREVENCIONES GENERALES.

1.4 Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30

2. Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legítima de los interesados, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionar se, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados

los dueños de los predios colindantes. 4. La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explicitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extraco, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel. Becerreá 10 de Junio de 1863.—Manuel Blanco.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vivér.

Por el presente hago saber que por S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valencia se ha mandado se publique por edictos de nueve en nueve dias y por termino de 30 a solicitud de cancelacion de fianza de D. Francisco Fornas, vecino de esta villa, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el Procurador de este Juzgado D. Miguel Moliner lo verifiquen dentro del término de 30 dias.

Dado en Vivér á 14 de Julio de 1864.-Juan Manuel Romeo.=Por su mandado, Juan Francisco Lapesa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Marcon, Auditor de Guerra y como tal Magistrado de la Audiencia de este territorio, se cita á D. Antonio Hidernat para que en el preciso término de tercero dia, contados desde la insercion de resente, comparezca en la audiencia, sita en la calle de Atocha número 4, piso entresuelo á absolver las posiciones que se solicitan por D. Pedro Domergue, en autos que contra el mismo penden sobre pago de maravedís.

Madrid 23 de Julio de 1864.—Vicente Castañon.

D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que ten-

ga en su poder una carpeta núm. 447 de 8.990 rs. de capital nominal, y otra núm. 448 de 63.583 rs. 46 mrs., tambien nominal; sus fechas 27 de Junio de 1822 presentadas por D. Manuel Salazar, apoderado que era entónces de la cofradía de Animas establecida en la Santa iglesia y ermita de la villa de Aljete, titulada La Concepcion, para que las presente en este Juzgado Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro del término de 30 dias, 6 acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento. Madrid 21 de Julio de 1864. Manuel Martinez Delgado.

Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

D. José Criado y Baca, Juez de Paz propietario é interino de orimera instancia del distrito de la Vitoria de esta ciudad &c. Hago saber, que en expediente promovido en este Juzgado Escribanía del actuario á instancia del Sr. D. Andrés Parlade Sanchez de Quirós, como marido de la Sra. Doña María Heredia y Libermoore, he acordado convocar á todas las personas que se crean con derecho á la hipoteca de saneamiento constituida en escritura de 12 de Setiembre de 1785, ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Leon y Uniday, por la cual D. José Joaquin del Pino hipotecó una 'casa que poseia en esta ciudad en la segunda barrera sin salida de la calle de Mosquera de esta poblacion, demarcada en la actualidad con el número 5 de dicha calle de Mosquera, á responder de la venta que hizo de cuatro casas en la calle del Refino de esta referida ciudad, números 31 al 34, á Juan Rodriguez, para que en el término de 60 dias comparezcan á usar de su derecho; apercibidas que de no verificarlo se procederá al levantamiento de dicho

gravámen, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1864.-José Criado y Baca.=Por mandado de S. S., Enrique Norro.

partido de Cebreros. Por el presente á todas las Autoridades civiles y militares á quienes atentamente saludo, sírvanse saber, que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se ha seguido causa criminal contra Mariano Pedro Mareal y Solé, trabajador del ferro-carril del Norte, en jurisdiccion de las Navas del Marqués, y condenado en la pena de un mes de arresto mayor, ignorándose su paradero he acordado se proceda su captura y remision á este Juzgado para extinguir la condena indicada, y á este fin en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) les exhorto rogando que donde se encuentre se le capture, y con la seguridad necesaria se ponga á disposicion de este Tribunal.

Dado en Cebreros á 26 de Julio de 1864.-Nicolás Casti-

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, á José Ariza y Barcarcel, Domingo Arias Nuñez y Leonardo Gonzalez, obreros del ferro-carril del Norte en jurisdiccion de las Navas del Marqués, solteros, de 17 y 18 años respective los dos primeros, ignorándose la del último por no haber comparecido en la causa en su ausencia y rebeldía por hurto de pólvora, para que se presenten en la Escribanía indicada á ser notificados convenientemente de la sentencia dictada por la Superioridad, toda vez se ignora el punto de su residencia.

Dado en Cebreros á 26 de Julio de 4864.—Nicolás Castilleio.=Por mandado de S. S., Francisco Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Francisco Anava Hijosa, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruve por estafa: apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 415

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas. Magistrado de Audiencia. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á Andrés Saban, cuyo paradero y filiacion se ignora, á fin de que en el término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó manifieste su domicilio, con objeto de practicar cierta diligencia judicial en causa que se instruye por dicho Juzgado y Escribanía de número del crímen de D. Telesforo Robles. 414

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades del Reino, á quienes politicamente sajudo, hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Valerio Rodriguez y Alvarez Barrio, natural y vecino del lugar de Salcedo, concejo de Quirós, por falso testimonio en causa civil, en la que por Real sentencia de 25 de Mayo último fué condenado dicho procesado, entre otras penas, á la de 17 meses de presidio correccional: que devuelta por el Tribunal Superior á este Juzgado la precitada causa, he acordado por auto de 30 de Junio exhortar, con insercion de las señas del Valerio Rodriguez y Alvarez Barrio, á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades del Reino, como por el presente lo ejecuto, á fin de que por los medios que consideren oportunos procedan á la busca y captura del referido procesado, haciéndole conducir con las seguridades necesarias, á la cár-

Y para que tenga efecto lo mandado, en obsequio de la recta administracion de justicia, se inserta el presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pola de Lena 22 de Julio de 1864. = Nicolás Antonio Suaez.=Por su mandado, Guillermo Blanco.

Señas del procesado. Edad 44 años, estatura cinco piés y pulgada y media, color rigueño, barba cerrada y algo rubia, nariz regular.

Señas particulares. Una cicatriz grande en la frente.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente y en servicio de la administracion cia se encarga á las Autoridades del reino, así civiles como militares, procedan á la captura y remision á este Juzgado de la persona de Antonio Jimenez y Serrano, natural de las Navas del Madraño, de estado soltero, oficio quinquillero ambulante, de 25 años de edad , pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsificacion de una cédula de vecindad

Dado en Daroca á 20 de Julio de 1864.-Mariano Valcayo de Toro =D. S. O., Inocencio Emperador.

# PARTE NO OFICIAL.

# EXTERIOR.

Parece que la escuadra acorazada, á las órdenes del Contraalmirante Dacres, de la Marina Real británica, visitará á Cherburgo en los primeros dias de Agosto. .

Tambien se anuncia que la fragata rusa Swetlana, que lleva la insignia del Contraalmirante Possiett, y á cuyo bordo se encuentran los dos jóvenes grandes Duques sobrinos del Emperador, visitará á Cherburgo, Brest y Tolon.

Embarcóse el 25 en Marsella el General Vizconde de Martimprey con direccion á Argelia, donde ejerce el cargo de Gobernador general hasta la llegada

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la villa y | del sucesor del Mariscal Duque de Malakoff. Lleva el encargo de promulgar el nuevo decreto relativo a la reorganizacion de Argelia, á cuyo acto acompañará la publicación de una proclama encaminada á manifestar las intenciones del Gobierno del Emperador.

Segun anuncia La France, debieron llegar el 24 á Viena los Plenipotenciarios dinamarqueses, y el 25 habrán canjeado sus poderes los Plenipotenciarios de cada una de las potencias representadas en aquella capital para resolver la cuestion de Dinamarca.

El Ost-Beutsche-Post indica haber llegado el 22 á Viena M. de Bismark, que fué recibido al siguiente dia por el Emperador Francisco José. El 24 comió con el Conde Rechberg, Ministro de Negocios extranjeros de Austria.

Publica la Gaceta austriaca un telégrama de Dresde, fecha 24, anunciando que el Gobierno sajon ha relevado y reemplazado al General de Hake en el cargo de Jefe de las tropas de ejecucion federal, á pesar de haber sido aprobada su conducta por la Dieta germánica.

La Presse de Viena asegura que la ocupacion de Rendsbourg por las tropas prusianas se ha llevado á cabo sin el consentimiento prévio de Austria, por lo cual se opone enérgicamente á un hecho que desautoriza á la Confederacion.

El citado periódico añade que el Duque de Augustemburgo considera la entrada de los prusianos en Rendsbourg como una amenaza á su persona, y que ha abandonado á Kiel.

Las noticias de New-York, fecha 16, aseguran que los confederados han repasado el Potomac despues de recoger inmenso botin. Parece que este movimiento tan repentino como atrevido, y que ha infundido terror en las principales ciudades del Norte, ha sido ejecutado por un cuerpo de ejército de 20.000 hom-

### INTERIOR.

MADRID. - Mañana se celebrará en la iglesia de Senoras Comendadoras de Santiago una solemne funcion al Santísimo Sacramento con Misa mayor á las diez, en la que será panegirista el Sr. D. Mariano Muriel y Bar-

Segun vemos en el Osservatore Romano, la Academia De' Quiriti va á publicar una bella edición, despues de traducida fielmente, de la obra que con el título de Reflexiones sobre la España publicó el año último el mi-sionero apostólico Monseñor D. Francisco S. Belmar, Capellan de honor de Su Santidad.

El domingo último 24 del que rige, á las dos de la tarde, fué cruzado caballero de la Orden de Calatrava, en la Iglesia de Sras. Comendadoras de la misma, el Sr. Don José Arroquia. Presidió el Capítulo el Excmo. Sr. Marqués de Viluma, dignidad de Clavero de dicha Orden.

Parece que el Ayuntamiento se propone realizar aunque con lentitud, la prolongacion de la calle de Bai-lén por medio de un viaducto en la de Segovia, pues recientemente se han mandado tasar en aquella línea algunas casas de las que deben derribarse por estar comprendidas en el proyecto.

#### BOLETIN DE TEATROS.

Hé aquí la biografía de la distinguida artista que durante dos meses ha sido tan aplaudida en el Coliseo del Principe:

«Carolina Civili nació el año de 1841 en Florencia, perteneciendo á una familia distinguida. Desde muy tierna edad se dedicó al estudio de la escena, amaestrada por su tia Carolina Santoni, hermana de su madre, y una de las primeras notabilidades dramáticas de su país. Siendo todavía cási una niña, pues contaba apénas 16 años, hizo su primera salida en el Real Teatro Carignan de Turin en 1857, produciendo el más vivo y merccido entusiasmo.

El director de la compañía, que era el famoso actor Gustavo Modena, la auguró el porvenir más próspero y brillante: lo cual no tardó en realizarse, pues pronto tomó puesto Carolina Civili entre las primeras actrices

Continuó despues trabajando siempre en los primeros teatros, como el del Ré, en Milan; el Valle, en Roma; San Benedetto, en Venecia; l'Armonia, en Trieste; el Niccolini, en Florencia, y el Carolino, en Palermo; alcanzando en todos aplausos, tanto más justos y lisonje-ros, cuanto que para el público era nuevo y desconocido el nombre de la artista.—Así recorrió triunfalmente

toda la Italia.

Pero donde Carolina Civili produjo verdadero delirio fué en Génova el año de 1862, y en el teatro Paganini.

Los espectadores la prodigaban cada noche las más estrepitosas ovaciones; la prensa los más ardientes elogios, y varios periódicos repartieron su retrato litogra-fiado. La admirable y poderosa voz de la actriz, su aspecto maiestuoso, reunido á su peregrina belleza y á su tierna juventud, pues solo contaba entónces 21 años, causaron un efecto indescriptible en los genoveses, que cubrian de flores la escena durante las representaciones de Adriana Lecouvreur, de Gismonda da Mendrisio, de Medea v de María Stuarda.

Aunque discipula de la Santoni v educada en su escuela, la Civili con su génio poderoso se ha creado un género aparte, en el que brilla y resplandece con luz propia, siendo sorprendente que ella que posee el secreto de arrancar lágrimas en cuanto lo intenta, consigue con la misma facilidad provocar la risa siempre que quiere, en La Locandiera, en La Casa de Campo; en otras mu-chas piececillas ligeras, se coloca á igual altura en el ter-reno cómico que en La dama de las Camelias, en Sor Teresa y en dramas semejantes.

En 1863 fué ajustada la Civili como primera actriz por el Sr. Domeniconi para componer parte de una compañía modelo que se formó de órden del Gobierno. La eleccion no podia ser mejor; Carolina llegó rápidamente al puesto más eminente del arte, y su nombre, descono. cido poco antes, fué desde entónces uno de los timbres del teatro italiano contemporáneo.

A principios del año actual, el Conde Leoni la invito á venir á recorrer la España, en donde tan apreciado ha sido el talento de la Ristori y de la Santoni; sintiendo ella viva simpatía hácia nuestro país, cási hermano de la Italia, accedió a las proposiciones del empresario. Y no ha brá tenido por qué arrepentirse, pues la acogida que ha merecido, primero en Barcelona y despues en Madrid, debe haberla hecho creer que aún estaba entre sus compatriotas.

Festejada, aplaudida con entusiasmo, Carolina Civili ha conseguido un triunfo insigne; el de atraer gente al coliseo del Príncipe durante 50 representaciones en los meses peores del verano. La sociedad más inteligente y distinguida de la corte ha asistido á todas, arrojándola con frecuencia coronas de laurel y ramilletes de flores.

Guarde la inspirada artista de nosotros una memoria igual á la que nos deja: estamos seguros de que en ese caso nunca nos olvidará, v si vuelve algun dia á visitar nos encontrará el mismo público benévolo, justo y cariñoso que ha confundido en su afecto á la mujer y á la actriz.»

#### ANUNCIOS.

LEY DE IMPRENTA.—SE HALLA DE VENTA EN EL despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. el

LA PENINSULAR. - ESTA COMPAÑÍA PROCEDERÁ el dia 14 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á la subasta de construcción de 12 casas en la guinta del Espíritu Santo, divididas en tres grupos de cuatro casas cada uno.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este dia en las oficinas de la misma, calle Mayor, números 18 y 20, cuarto segundo, donde tendrá

lugar la licitacion. Madrid 22 de Julio de 1864.-El Director general. Pascual Madóz.

El dia 14 de Agosto próximo, á las doce de la mañana procederá esta Compañía á la venta de tres casas cons. truidas de nueva planta en Santander, calle de Hernan-Cortés, en la forma que previenen sus estatutos. La subasta será simultánea en Madrid y Santander,

principiando por la totalidad, y despues con separacion Los planos, precios y condiciones estarán de manifiesto desde hoy en las oficinas centrales, calle Mayor, 18 y 20, segundo, y en la Subdireccion de Santander.

cual Madóz. COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO, DEPÓSITOS Y Fomento.—Esta Compañía necesita Oficiales de Secreta-

Madrid 26 de Julio de 1864. El Director general, Pas-

ría, de Contabilidad y Escribientes. Los que se crean aptos para desempeñar estos destinos presentarán sus solicitudes en las oficinas de la misma, plazuela de Matute, núm. 8, piso principal, todos los dias de nueve á once de la mañana. La buena conducta de los aspirantes y la nota que

obtengan en el exámen á que deberán sujetarse, serán las únicas recomendaciones para entrar al servicio de esta

Madrid 26 de Julio de 1864.—El Director, G. Lopez de Mollinedo.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.-Con arreglo á lo acordado por el Consejo de administracion, el dia 30 de los corrientes, á las doce de la mañana, se procederá á la amortizacion de las obligaciones de esta Sociedad que a continuacion se expresan:

18 obligaciones de las de 5 por 100 de interés. 1.000 obligaciones de las de 6 por 100 de interés y emision de 1.º de Julio de 1858 que comprende

desde los números 5.001 á 11.000. 30 obligaciones de las de 3 por 100, série A., emi-

siones de Abril y Junio de 1863. El acto tendrá lugar en la sala de juntas de esta estacion en el dia y hora indicados, haciéndose el sorteo por unidades respecto de las obligaciones al 5 por 100 y por séries de 10 en las restantes. Las obligaciones cuyos núries de 10 en las restantes. meros salgan sorteados serán amortizadas por todo su valor nominal con pago además del interés correspondiente al mes trascurrido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran concurrir al acto.
Barcelona 23 de Julio de 1864.—P. A. de la C. B., el Secretario general, J. Leopoldo Feu. 422 - 2

EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 100 DE 50 MILLOnes de francos, decretado por quirógrafo pontificio de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 francos (380 rs. vn.), 500 frs. (4.900 rs. vn.) y 4.000 frs. (3.800 reales vellon), que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Napoles, París, Bruselas Amberes Amsterdam Londres Dublin Francfort,

Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa. Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.-Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Bélgica), Director M. Andrés Langrand Dumonceau, y en los demás países las sucursales establecimientos mercantiles corresponsales de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rotschild de 1860, à cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos. Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda

é hijo, calle de la Salud, núm. 43, y en provincias en casa de sus corresponsales.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 23 de Julio.-Interior, 48,25.-Diferida, 44,10,

Amsterdam 23 de Julio. -- Interior, 49 1/8. -- Diferida, 44 1/8

Francfort 23 de Julio. - Diferida, 45 1/8.

# ESPECTÁCULOS.

Londres 23 de Julio. — Consolidados, 90 1/4, 5/8.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - No se ha recibido el anuncio.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - A las nueve de la noche.—La pantomima fantástica de mágia en un acto. adornada de bailes, titulada Nip, nip, dirigida por Mr. Henderson.—Mr. Woodman —La batuda americana.— El resto del espectáculo será compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, desempeñados por los principales artistas de la compañía.

Esta noche en el jardin gran baile campestre; La danza de los globos, por los hermanos Pentland: posiciones académicas, por Mr. y Mme. Stertzembach: vistosos fuegos artificiales, y la pantomima cómica litulada Los novios en

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche.—Exhibicion de los leones por el domador Mr. J. W. Roberts. El resto del espectáculo se compondrá de esco gidos y variados ejercicios por los principales artistas. CAMPOS ELISEOS. — Funcion para hoy jueves 28 de

Julio. Salon de conciertos.— A las ocho y media de la noche.—La banda militar de Artillería, dirigida por el senor Grassi, y el cuerpo de coros de los jardines bajo la direccion del Sr. Cepeda, ejecutarán diferentes piezas.

Concluida la primera parte del concierto, se dispara-rán por el acreditado pirotéctico D. Isidro Hernandez, álias El Castellano, los fuegos artificiales á la orilla de la ria, dando fin con el gran combate naval.

TEATRO DE ROSSINI.—Se están ensayando para pone en escena á la mayor brevedad las óperas Otelo y Fáusto

Aviso. Los Sres. abonados á las entradas de jardin pueden pasar á recoger sus billetes pertenecientes á lo s meses de Agosto, Setiembre y Octubre en la Contaduria del teatro, calle de Alcalá, núm. 2, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. Los demás pormenores en el cartel.

IMPRENTA NACIONAL.

# SANTOS DEL DIA.

San Victor, Papa y compañeros mártires, y San Inocencio,

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	I TOURCIRUM !	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direction del	RSTADO DEL	
TOMAS.	on milime- tros.	Reau mur.	Centígrados.	viento.	CIELO.	
6 m.	706,69	14',2	17°,8		Calina.	
9 m.	706,67 706,46	21°,4 25°,5	26°,8 31°,9	S. O S. O	Idem. Idem.	
3 t	708,04	28',0	35*,0	S. O.,	Al. nub	
6 t	704,76	26°,4	33*,0		Idem.	
9 n.	705,07	21°,7	27',1	S. O	Cási d.º	

Temperatura máxima al sol..... 32°2 Temperatura mínima del dia.... Evaporacion en las 24 horas. 41,5 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

28.8

36,0

Temperatura máxima del dia.....

Segun los partes recibidos, ayer no hallovido en nin-JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones me-

teorológicas del dia 27 de Julio de 4864.

J LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	l.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao á las 9 m.*. Oviedo id. Coruña id. Sant.* id. S. F.* á las 7 mañ.*. Sev.* á las 9 mañ.*.	761,5 763,4 762,7 762,5 761,3	22,6 21,6 22,0 22,7	N. E N. N.O. N. E Norte.	Brisa. Calma Brisa.	Cubierto. Cási cub. Idem Cubierto. Nubes Despej.•.	En cal.*  Tranq.*

	Tarifa id	760,0	25,6	N. O	Brisa.	Despej.º.	Trang.
	Gran. id.					Idem	
	Alic. id	762,2	30,8	»	Brisa.	Als. nubs	En cal.
	Valen. id.	762,1	29.6	Este	Idem.	Nubes	) »
	Palma id	763.4	29.2	Sur	Calma	Despej	Trang.
	Barcel. id.	761.1				Calina	
	Zarag. id.	758,2	25,0	N. O	Idem	Despej	»
	Búrgos id.					Idem	<b>»</b>
	Valld. id		23,2	Idem	Calma	Idem	<b>»</b>
	Salam. id.	762,2	25,1	N. O	Brisa.	Idem	<b>»</b>
	Madrid id.	760,6	26,8	S. O.	Vien. °	Idem	»
	Albac. id.	761,9	29,8	Oeste.	Calma	Idem	»
	Brest á las	•		ì	輔		•
	7 m.*	763,4	17,0	S.S.O.	Brisa.	Cubierto.	Bella.
	Bayona id.	762,0	22,0	Este	Idem.	Celajes	Un p.aj.
	Mars. id.		22,8	N. N.O.	idem.	Despej.	En cal.
1	Op.º 26 á			i	1		1
	las 9 m.*.	765,2	20,0	Oeste.	Calma	Idem	<b>»</b>
	Gr. id. id.						
	OP	QURV A	TORI	O IMDE	TRIAT	DE DARIS	
	OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.						

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 22 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

	LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu - ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
	S. Petersburgo.	»	»	»	
	Stokolmo		»	· »	<b>»</b>
	Copenhague	*	»		ď
	Viena	760,9			Alg. nube.
	Leipzig	761,0	15°,1		Despejado.
	Berna	765,0	16°,9	S. E	Vapores.
	Greenwich	759,5	19°.2	0. S. O.	Despejado.
	Bruselas	760,7	18°.0	S. S. O.	Bruma.
	Dunquerque	760,0	19°.4	N. 0	Celajes.
	París	762,6	17°,1	0	Cubierto.
	Burdeos	764.4	20°,0	0	Idem.
	Lyon	766,6	210,7	N. 0	Nubes.
	Turin	761,6	23,5	S	Sereno.
	Florencia	761,9	21°,5	S	Velado.
1	Roma	762,6	220,5	N	Vapores.
	Nápoles	762.8	220.0		Als. nubes.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo. resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.799 fanegas de trigo. 1.703 arrobas de harina de id.

lo siguiente:

8.684 arrobas de carbon. 94 vacas, que componen 37.184 libras de peso. 679 carneros, que hacen 15.820 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, 90 á 96 rs.arroba, y de 40 á 46 cuar-Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, á 26 rs. fanega. Idem añeja, de 28 á 30 rs. id. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. .... 1.349 fanegas. Quedan por vender... Precio maximo..... 52 3/4. Idem mínimo..... 46.

Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 27 de Julio de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-30 y 25, y 51-40 pequeños. Idem del 3 por 100 diferido, id., 46-70; no publicado. 46-60; á plazo, 46-60 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 38.

Idem id. de segunda id., id., 24.

Idem del personal, no publicado, 25-30. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/4 de interés anual, id., 47 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 88-85. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de

1850, de á 4.000 rs. , 6 por 100 anual, id., 95-50. Idem de á 2.000 rs. , id. , 96-80 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de à 2.000 rs., idem. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-25 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 94. Idem del Canaide Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 93-25. Acciones del Banco de España, no publicado, 203. Idem del Canal de Castilla, id., 108 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d. Obligaciones de id. id., id., 90 d.

del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Acciones del empréstito de la Diputacion provincial de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Benefici

Daffo. Beneficie

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina

Lóndres á 90 dias fecha, 49-90. París á 8 dias vista, 5-16 d.

Daño.

Jaen.....

Logroño.... par d.

par. % d.

		-			
Albacete	⅓ d.	,	Lugo	»_	· »
Alicante	par p.		Málaga	1/4	<b>»</b>
Almería	1/4	x	Murcia	1/8	<b>»</b>
Avila	1/4	<b>»</b>	Orense	¾ p.	»
Badajoz	par d.	))	Oviedo	* ))	1/4
Barcelona	'n		Palencia	par.	»
Bilbao	par d.	) * »	Pamplona .	par d.	. »
Búrgos	par.	»	Pontevedra	3/4	*
Cáceres	par.	, x	Salamanca.	3/8  p.	
Cádiz	1 d.	) »	San Sebas-		
Castellon	<b>)</b> a -	l »	tian	,	1/4 (
Ciudad-Real.	par.	) »	Santander.	<b>»</b>	1/4
Córdoba	par d.	) »	Santiago	5/8	*
Coruña	1/8 d.	<b>»</b>	Segovia	1/8	<b>)</b>
Cuenca	· »	. ,	Sevilla	»	1/2
Gerona	»	»	Soria	% p.	W
Granada	1/4		Tarragona .	par d.	*
Guadalajara.	par p.		Teruel	'n	*
Huelva	, »	»	Toledo	1/2	*
	×		Valencia	par d.	· »
	Alicante Almería Avila Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon. Ciudad-Real Córdoba Coruña. Cuenca Gerona Granada Guadalajara. Huelva	Alicante par p. Almería // Avila // Badajoz par d. Barcelona par d. Búrgos par d. Cáceres d d. Castellon par d. Córdoba par d. Coruña // Gerona // Granada // Guadalajara par p.	Alicante par p. Almería /4 Avila /4 Badajoz par d. Bilbao par d. Búrgos par par. Cáceres /4 d. Castellon par d. Córdoba par d. Coruña /4 d. Cuenca par d. Coruña /4 d. Cuenca par d. Coruña /4 d. Coruña /4 d. Dara d.	Alicante par p. Almería ¼ Avila ¼ Badajoz par d. Barcelona par d. Búrgos par d. Cáceres par par par par d. Castellon par d. Ciudad-Real par d. Coruña ¼ 8 d. Cuenca par d. Granada ¼ Granada ¼ Granada ¼ Huelva par p. Málaga Malaga Murcia orense overied Palencia Pamplona Pamplona Pontevedra Salamanca San Sebastian Santander .	Alicante par p. 4 Alicante par p. 4 Alicante par d.

Valladolid..

Vitoria....

Zamora...

Zaragoza.